

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2873/22

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO

D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, celebrada el día 5 de septiembre de 2022, se desestimaron las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del proyecto de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos y se aprobó definitivamente el texto de la ordenanza.

En Anexo al presente Edicto se publica el texto del acuerdo de Pleno y, en cumplimiento de la Disposición Final, el texto de la Ordenanza.

En Almería, 30 de septiembre de 2022.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, Juan José Alonso Bonillo.

ANEXO QUE SE CITA

1. ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Familia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

“Por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 21 de mayo de 2022, se aprobó el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, que se publicó en el BOP nº 232 de 1 de diciembre.

Por su parte, el edicto de exposición pública del expediente se publicó en el BOP nº 102, de fecha 30 de mayo, al objeto de que por los interesados pudieran presentarse alegaciones al mismo.

Frente a la aprobación inicial del proyecto de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), en fecha 14 de julio de 2022, D. Miguel

Garcés Tercero presentó escrito de alegaciones, a la vista del trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme al artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establecido en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería celebrado en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2022.

En su virtud, María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vista la documentación obrante en el expediente administrativo del asunto de referencia y los informes emitidos por la Intervención Municipal en fecha 11 de agosto, la Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 29 de agosto, y por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación en fecha 30 de agosto, eleva, en virtud del artículo 69 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería, a la Comisión Plenaria de Presidencia y Familia, con el fin de proceder al estudio, informe o consulta el asunto que ha de ser sometido a la decisión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Garcés Tercero, con fecha 14 de julio de 2022, frente a la aprobación inicial del proyecto de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), a la vista del trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme al artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establecido en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería celebrado en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2022. Todo ello a la vista de los informes emitidos por la Intervención Municipal, en fecha 11 de agosto de 2022 de la Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de agosto de 2022 y del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 30 de agosto de 2022.

2º. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles) conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3º. El acuerdo de aprobación definitiva, se comunicará a la Administración General del Estado y a Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Trascurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el texto del Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, entrando en vigor la Ordenanza al día siguiente de su publicación íntegra.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

ANEXO QUE SE CITA

2. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.	4
Artículo 2. Concepto de subvención.	5
Artículo 3. Carácter de las subvenciones.	5
Artículo 4. Plan Estratégico de Subvenciones.....	5
Artículo 5. Obtención de la condición de beneficiarios.	6
Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.....	7
Artículo 7. Entidades colaboradoras.....	9
Artículo 8. Financiación de las actividades subvencionadas.....	10
Artículo 9. Bases reguladoras de las subvenciones.....	10
Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.....	11
CAPÍTULO II	12
CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	12
Artículo 11. Procedimientos de concesión.....	12
Artículo 12. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.....	12
Artículo 13. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.....	14
Artículo 14. Acuerdo de otorgamiento.....	15
Artículo 15. Causas de reintegro de subvenciones.....	15
CAPÍTULO III	15
JUSTIFICACIÓN Y PAGO.....	15
Artículo 16. Gastos subvencionables.....	15
Artículo 17. Pago de la subvención.....	16
Artículo 18. Plazo de justificación.....	16
Artículo 19. Justificación de la subvención.....	18
CAPÍTULO IV	21
REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.....	21
Artículo 20. Causas de reintegro de la subvención.....	21
Artículo 21. Procedimiento de reintegro.....	21
Artículo 22. Infracciones y sanciones.....	22
Artículo 23. Plan anual de actuaciones de control financiero.....	22
DISPOSICIÓN FINAL	22

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	24
BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS	29

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD	33
BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL	38
BASES REGULADORAS CONCURSO SPOT PUBLICITARIO "PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS"	43
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVOS QUE COMPLEMENTEN LOS DESARROLLADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	47
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES TERRITORIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, CADETE Y JUVENIL, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.	54
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y MEJORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	58
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROFESIONALES DEL TAXI, POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	63
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO	68
BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO	73
BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA EL DESARROLLO Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONSUMO	78
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS	82
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PINTURA DE FACHADAS DE INMUEBLES, SITOS EN EL ÁMBITO DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA	86
BASES REGULADORAS CONCURSO "LA INFANCIA POR LA PAZ Y LA TOLERANCIA"	92
BASES REGULADORAS CONCURSO DE CRUCES DE MAYO	96
BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE MAYAS	100
BASES REGULADORAS CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES DEL CORPUS CHRISTI	104
BASES REGULADORAS CONCURSO DE PIEZAS DE ALFARERÍA TRADICIONAL Y CERÁMICA FERIA DE ALMERÍA	107
BASES REGULADORAS CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA EN HONOR A LA STMA. VIRGEN DEL MAR	110
BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE GASTRONOMÍA FERIA DE ALMERÍA	114
BASES REGULADORAS CONCURSO DE PINTURA CASCO HISTÓRICO DE ALMERÍA	118
BASES REGULADORAS CONCURSO DE VILLANCICOS	122
BASES REGULADORAS DEL CONCURSO LOCAL DE BELENES	126
BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGENTES CULTURALES, SOCIALES Y VECINALES DE ALMERÍA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INICIATIVA CAMINA.	130

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional se aprobó la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En efecto, una parte importante de la actividad financiera municipal se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas. Así, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico.

Uno de los principios rectores que exige el procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas, es el de transparencia. El segundo principio es el de eficiencia y eficacia, en la gestión del gasto público subvencional, con una mayor información de las subvenciones.

Por los motivos expuestos, se ha elaborado esta Ordenanza General de Subvenciones que se aplicará a las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios de concesión, gestión, justificación y, en su caso, reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

2. Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos Autónomos dependientes, a favor de personas públicas o privadas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

2. No tienen carácter de subvenciones los supuestos relacionados en el artículo 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003).

Artículo 3. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, estarán destinadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden, no generando ningún derecho a obtenerla en ejercicios posteriores.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones no podrán exigir el aumento o revisión de las mismas en ningún caso.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que están obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 4. Plan Estratégico de Subvenciones.

1. El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, y sus Organismos Autónomos, a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de tres años, salvo que sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

3. Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 5. Obtención de la condición de beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios o beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar las actividades objeto de subvención y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y reúnan los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias de subvenciones.

2. Además las personas físicas o jurídicas deberán reunir los requisitos que específicamente se indiquen en cada convocatoria, debiendo aportar la documentación justificante de los mismos junto a la solicitud de subvención.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al

Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

6. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

7. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

8. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.

d) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.

e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.

f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y Organismos Autónomos.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos

certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Almería.

n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

q) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas para el mismo destino cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.

r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Artículo 8. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2. La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

3. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar.

4. Cuando así se indique en la convocatoria, se podrá exigir un porcentaje de financiación propio para cubrir la actividad subvencionada.

5. En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por la misma persona o entidad solicitante.

6. El importe de subvención concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Artículo 9. Bases reguladoras de las subvenciones.

1. Con carácter previo a la convocatoria de subvenciones se procederá a la aprobación y publicación de las bases reguladoras correspondientes.

2. Las bases reguladoras se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de la ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención; el extracto de la convocatoria se publicará en el boletín oficial de la provincia de Almería, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) En su caso, condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- m) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

PUBLICIDAD MUNICIPAL. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión y pago de las subvenciones debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 11. Procedimientos de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Solo se podrá prescindir de este procedimiento, y ser adjudicadas de forma directa, las subvenciones siguientes:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, o en las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, y cuya concesión, en todo caso, debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 12. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. Una vez aprobadas y publicadas las bases reguladoras de las subvenciones, el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará siempre de oficio con el acuerdo de aprobación de cada convocatoria.
2. La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda, acompañada del texto de la convocatoria y su extracto.
3. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria. El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS.
4. El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:
 - a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en que están publicadas, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
 - b) Crédito presupuestario o determinación de carácter de tramitación anticipada.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes.

- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). De conformidad con el artículo 45 de la LPACAP, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

La convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado la subsanación de los defectos advertidos en el plazo máximo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En cuanto a la instrucción, resolución y notificación del procedimiento será, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 887/2006, el siguiente, sin perjuicio de las especialidades que puedan señalarse en las bases reguladoras correspondientes.

- Examen de las solicitudes. Las solicitudes de subvención serán examinadas y evaluadas por una Comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área correspondiente. La Delegación de Área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Resolución Provisional. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería.

- Trámite de Audiencia. Cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles proceda a la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención.

Una vez que la solicitud obtenga la conformidad de la Comisión técnica, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

- Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Servicio del Área que instruye el expediente propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, y los datos señalados en el artículo 14 de esta ordenanza, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las que proceda.

- Notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 13. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1. Las subvenciones que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.a) de este texto se concedan de forma directa se regirán además de por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, por esta ordenanza y de forma particular por el convenio a través del cual se articulen.

El convenio deberá expresar necesariamente:

- a) Definición expresa y concreta del objeto.
- b) Compromisos de las partes.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- d) Forma de pago.
- e) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.
- f) Plazo de vigencia.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia de interesado.

Artículo 14. Acuerdo de otorgamiento.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, deberá contener, además de los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes aspectos:

- Denominación de la actividad.
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.
- Importe de la subvención concedida.
- Plazo de ejecución.
- Otros ingresos que financien la actividad

El importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Artículo 15. Causas de reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

CAPÍTULO III JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 16. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias de subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4. Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables.

Artículo 17. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación, por el beneficiario, de realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa.

2. La convocatoria, así como el convenio de concesión directa de subvenciones, podrán prever el abono anticipado de toda o parte de la subvención, quedando condicionado en este caso el pago del resto a la aprobación de la justificación.

3. No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A tales efectos, se incorporarán al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

En el supuesto de que el beneficiario hubiera percibido parte de la subvención concedida, se incorporará informe del órgano gestor en el que se manifieste si ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y, que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención la retención de las cantidades pendientes de abonar, de la misma subvención.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 18. Plazo de justificación

1. El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, o bien desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento de Almería o sus Organismos Autónomos, a través de sus respectivos órganos concedentes podrán, de oficio o a petición de los interesados, ampliar el plazo establecido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En estos casos el pago de la subvención quedará supeditado a la existencia de crédito.

3. Transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días para su corrección.
- b) En las subvenciones que se abonen previa justificación del beneficiario, la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la misma.

c) Cuando se haya anticipado todo el importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, conforme a los criterios de graduación indicados en el apartado 5 de este artículo.

d) Cuando se haya anticipado parte del importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe percibido por el beneficiario más la liquidación de los correspondientes intereses de demora y la declaración de la pérdida del derecho al cobro del pago o pagos restantes de la subvención concedida, conforme a los criterios de graduación indicados en el apartado 5 de este artículo.

4. Cuando el beneficiario fuese deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio expediente de compensación con los créditos a favor del interesado.

5. Criterios de graduación del incumplimiento de la justificación.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro/reintegro de la subvención en un 5%.

Una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presentación en el plazo otorgado de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro/reintegro de la subvención en un 10%.

Requerida la presentación de la justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento del plazo otorgado supondrá la pérdida del derecho al cobro/reintegro en un 100%.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación instructora, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampe en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

5. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.

b) Remitir a la Intervención General Municipal el expediente completo de justificación a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.

En todo caso se remitirá para la fiscalización del expediente:

1. Proyecto y presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

2. Diligencia de imputación de gasto por el importe del proyecto aprobado, dando conformidad a las facturas aportadas por los beneficiarios, en su caso.

3. Archivo con las facturas presentadas, previa diligencia sobre los originales realizada por los beneficiarios conforme al apartado 3.2.b de este artículo, dando conformidad a las facturas admitidas para la justificación.

4. Cuantos otros documentos se estimen oportunos para la formación del expediente.

6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

7. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

8. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera.

CAPÍTULO IV

REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 21. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido

por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006 y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. El acuerdo de iniciación será notificado al beneficiario, en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará la liquidación de los intereses de demora. Corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con el expediente para su sometimiento a informe de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria del beneficiario, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el punto anterior.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y misiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Plan anual de actuaciones de control financiero.

1. El Plan anual de actuaciones de control financiero, previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, incluirá las actuaciones relativas a toda clase de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa.

2. En el Plan señalado se determinará el ámbito de control, el cual tendrá por objeto comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, así como la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde el día siguiente a la completa publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

A N E X O

BASES REGULADORAS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 1.- Objeto y Carácter de las Subvenciones

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a Entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término Municipal de Almería y que tengan por objeto actuaciones de carácter social.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las ayudas públicas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, un su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo, la Entidad solo podrá presentar un proyecto subvencionable para la misma Convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- a) Compromiso de la entidad beneficiaria de aportar el porcentaje del presupuesto de la actividad que se fije en la convocatoria.
- b) Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la correspondiente Convocatoria.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a Entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, y que entre sus fines esté el trabajar por la Prevención del riesgo social; la integración Social y laboral; Promoción personal y social; la Convivencia familiar y social normalizada; Promoción de la Autonomía personal y prevención de la Dependencia; la Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social; la Participación social y Promoción del voluntariado social. Todo ello desde la perspectiva de la Diversidad social, la transversalidad y la perspectiva de género.

En concreto que la misión de las mismas sea el desarrollo de Proyectos relacionados con:

- La Prevención, sensibilización y concienciación en materia de:

- a. Pobreza Infantil.
- b. Maltrato Infantil.
- c. Maltrato a Personas Mayores y personas con Diversidad Funcional.
- d. Violencia de género
- e. Conductas xenófobas y/o rechazo ante cualquier circunstancia en relación a la Diversidad social: multicultural, minorías étnicas, orientación e identidad sexual.

- Integración social y Laboral, la Promoción personal y social:

- a. Capacitación y motivación para el empleo.
- b. Talleres ocupacionales.

- Convivencia familiar y social Normalizada:

- a. La Familia y la Educación en Valores.
- b. Escuelas de padres y madres.
- c. Actividades intergeneracionales y transmisión de valores.
- d. Actividades para el fomento de la convivencia social y desde los valores de la corresponsabilidad social en el bienestar social.

- Promoción de la Autonomía personal y Prevención de la Dependencia.

- a. Envejecimiento Activo.
- b. Sensibilización, Concienciación y Promoción de la Diversidad Funcional desde la perspectiva de las potencialidades para la Inclusión plena.

- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social:

- a. Abordaje de la "mendicidad" y atención urgente a personas y/o familias en situación de pobreza o situaciones sobrevenidas.

- Participación Social y Promoción del voluntariado social:

- a. Promoción del voluntariado dirigido a personas mayores y personas con Discapacidad o Diversidad Funcional.
- b. Actividades de formación para la mejora del Asociacionismo: misión, objetivos, planificación.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de esta norma.

Quedan excluidas aquellas Asociaciones que por su contenido pudieran ser subvencionadas por otras Áreas de éste Excmo. Ayuntamiento.

Cuando se trate de Asociaciones con un objeto múltiple priorizará aquel que tenga mayor entidad en relación con los fines perseguidos por dicha Asociación.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas. La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

1.- Criterio de representatividad.- (Registro de socios en la Asociación, de acuerdo con la información disponible en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas).

Entre 25 y 50 socios	0
Entre 51 y 100 socios	1
Entre 101 y 200 socios	2
Entre 201 y 300 socios	3
Entre 301 y 500 socios	4
Más de 500 socios	5

2.- Criterio de repercusión social.-

Programa solo abierto a los socios	1
Programa abierto en parte a la población	2
Programa completamente abierto a la población	3

3.- Criterio de proyección social.- (Documento Memoria específica de actividades de la Asociación en el año anterior)

No tuvo ninguna actividad de interés social el año anterior	0
Tuvo una o dos actividades de interés social el año anterior	1
Tuvo tres o más actividades de interés social el año anterior	2

4.- Criterio de compromiso organizativo.-

Organización de actividades por personal remunerado	0
Organización de actividades por voluntarios	1
Organización de actividades por voluntarios y personal remunerado	2

5.- Sector con el que trabaja.-

Comunidad en general	1
Grupos específicos	2
Población en riesgo	3

6.- Tipo de Actividades.-

Preventivas/sensibilización	3
Informativas/formativas	2
Convivencia/ocio/difusión	1
Otro tipo	0

7.- Criterio técnico.-

Dependiendo del proyecto y de su grado de intervención social, se puntuará:

Alto 3	3
Medio 2	2
Bajo 1	1
Carece de contenido social 0	0

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la Publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7. - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS

Artículo 1.- Objeto y Carácter de las Subvenciones:

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término Municipal de Almería y que tengan por objeto actuaciones de carácter social, y en concreto **actuaciones tendentes a la integración de las personas con problemas de drogodependencias.**

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo, la Entidad solo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- Compromiso de la entidad beneficiaria de aportar el porcentaje del presupuesto de la actividad que se fije en la convocatoria.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la correspondiente Convocatoria.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a las siguientes entidades: **Asociaciones de carácter social** sin ánimo de lucro cuya finalidad es **la integración de las personas con problemas de drogodependencias**, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de estas bases.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, de lo contrario, se puntuará con 0 puntos. Es importante reflejar las actividades que se van a desarrollar, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas.

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

1.- Criterio de repercusión social.-

Programa completamente abierto a la población con problemas de drogodependencia 5 Puntos.

2.- Criterio de proyección social.- (Documento Memoria específica de actividades de la Asociación en el año anterior)

No tuvo ninguna actividad de interés social el año anterior 0 Puntos.

Tuvo una o dos actividades de interés social el año anterior 1 Puntos.

Tuvo tres o más actividades de interés social el año anterior 3 Puntos.

3.- Criterio de compromiso organizativo.-

Organización de actividades por personal remunerado 0 Puntos.

Organización de actividades por voluntarios 1 Puntos.

Organización de actividades por voluntarios y personal remunerado 3 Puntos.

4.- Sector con el que trabaja.-

Comunidad en general 1 Puntos.

Grupos específicos 2 Puntos.

Población en riesgo 3 Puntos.

5.- Tipo de Actividades.-

Preventivas: Sensibilización 2 Puntos.

Reinsertadoras/integradoras 4 Puntos.

La puntuación máxima a alcanzar asciende a un total de: 25 puntos.

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD**Artículo 1.- Objeto y Carácter de las Subvenciones**

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a aquellos programas, actuaciones y actividades realizados por entidades y asociaciones que incidan en materia de Políticas de Igualdad y que se desarrollen durante el ejercicio que se especifique en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones se podrán solicitar para la realización de los programas, actuaciones y actividades que en materia de Políticas de Igualdad incidan en alguna de las siguientes áreas, que a continuación se detallan:

- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social del Municipio de Almería.
- Realización de actividades socio-culturales ejecutadas y dirigidas hacia las Mujeres residentes en el Municipio de Almería.
- Potenciar el Empleo en la Mujer mediante aquellos proyectos de creación de empleo y autoempleo en la mujer por parte de mujeres emprendedoras del Municipio de Almería.
- Ocio y tiempo libre a través de la utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambientales y/o que promuevan especialmente la participación de mujeres con especiales dificultades.
- La educación en valores personales y de convivencia y la promoción de valores en materia de Políticas de Igualdad.
- La promoción cultural y artística de las Mujeres residentes en el Municipio de Almería.
- La realización de programas de investigación y estudios sobre aspectos relacionados con la Mujer en el Municipio de Almería.
- Prevención, sensibilización y concienciación en materia de violencia de género.
- Prevención, sensibilización y concienciación de la violencia de género en adolescentes.
- Atención a mujeres en situación de exclusión social: prostitución y/o víctimas de trata.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para en su caso disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo, la Entidad solo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- Compromiso de la entidad beneficiaria de aportar el porcentaje del presupuesto de la actividad que se fije en la convocatoria.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la correspondiente Convocatoria.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a las siguientes Entidades:

Asociaciones de mujeres y Federaciones constituidas por éstas (salvo que algunas de sus asociaciones vayan a recibir alguna subvención en esta Convocatoria). También serán objeto de esta Convocatoria las Asociaciones distintas de las anteriormente descritas cuyo objeto sea eminentemente orientado a la igualdad.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de estas bases.

Quedan excluidas las Asociaciones que por su contenido pudieran ser subvencionadas por otras Áreas de este Ayuntamiento.

Cuando se trate de Asociaciones con un objeto múltiple, priorizará aquél que tenga mayor entidad en relación con los fines perseguidos por dicha Asociación.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas.

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

1.- Criterio de representatividad.- (Registro de socios en la Asociación, de acuerdo con la información disponible en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas).

Entre 25 y 50 socios	0
Entre 51 y 100 socios	1
Entre 101 y 200 socios	2
Entre 201 y 300 socios	3
Entre 301 y 500 socios	4
Más de 500 socios	5

2.- Criterio de repercusión en relación a las áreas del artículo 1.-

Sin repercusión	0
Baja	1
Media	2
Alta	3

3.- Criterio de proyección.- (Documento Memoria de actividades de la Asociación en el año anterior)

No tuvo ninguna actividad de interés social el año anterior	0
Tuvo una o dos actividades de interés social el año anterior	1
Tuvo tres o más actividades de interés social el año anterior	2

4.- Criterio de compromiso organizativo.-

Organización de actividades por voluntarios	1
Organización de actividades por voluntarios y personal remunerado	2

5.- Carácter participativo de las mujeres tejido social/productivo.-

Bajo	1
Medio	2
Alto	3

6.- Tipo de Actividades.-

Preventivas/sensibilización	3
Informativas/formativas	2
Convivencia/ocio/difusión	1
Otro tipo	0

7.- Calidad del proyecto y viabilidad.

Alto 3	3
Medio 2	2
Bajo 1	1

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Entidades y Asociaciones de forma proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la Publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o

festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7 - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL

Artículo 1.- Objeto y carácter de las Subvenciones.

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.

Se establecen dos líneas de actuación:

- **LÍNEA 1 - Entidades Asociativas Vecinales del municipio de Almería.**
- **LÍNEA 2 - Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Almería.**

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo, la Entidad solo podrá presentar un proyecto subvencionable para la misma Convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- a) Compromiso de la entidad beneficiaria de aportar el porcentaje del presupuesto de la actividad que se fije en la convocatoria.
- b) Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la correspondiente Convocatoria.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a:

• Entidades Vecinales del Municipio de Almería, y que entre sus fines esté la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.

- Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Almería.

Quedan excluidas aquellas Asociaciones que por su contenido pudieran ser subvencionadas por otras Áreas de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuando se trate de Asociaciones con un objeto múltiple priorizará aquel que tenga mayor entidad en relación con los fines perseguidos por dicha Asociación.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Criterios objetivos LÍNEA 1:

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas.

Los criterios interpretativos de evaluación de los proyectos presentados y la actividad general de las asociaciones solicitantes son las siguientes:

- Trayectoria de la asociación y/o arraigo social.
- Fomento y divulgación de costumbres y tradiciones de naturaleza cultural, histórica, etnográfica, etc.
- Periodicidad y frecuencia de las mismas.
- Antecedentes en el Área del buen funcionamiento de la asociación
- Responsabilidad en el uso y óptimo aprovechamiento del Centro Vecinal.
- Labor de dinamización del Barrio y sus vecinos
- Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones para con la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La puntuación de los proyectos de subvención será el resultado de la suma total de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MAXIMA
Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones con el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Diligencia en la justificación de la subvención concedida anteriormente (0 ó 50 puntos)	25 puntos
Valoración estratégica del Proyecto (de 0 a 25 puntos)	50 puntos
Valoración de la antigüedad: Antigüedad mínima de 10 años de la Entidad solicitante (de 0 a 10 puntos) Valoración de la trayectoria en organización de actos autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Almería (de 0 a 15 puntos)	25 puntos
MÁXIMO PUNTUABLE	100 PUNTOS

No se abonará subvención a aquellas Asociaciones Vecinales que no hayan alcanzado un mínimo de 30 puntos en el proceso de baremación.

Criterios objetivos LÍNEA 2:

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas. Los criterios interpretativos de evaluación de los proyectos presentados y la actividad general de las Federaciones solicitantes son las siguientes:

- Trayectoria de la Federación y/o arraigo social.
- Fomento y divulgación de costumbres y tradiciones de naturaleza cultural, histórica, etnográfica, etc.
- Periodicidad y frecuencia de las mismas.
- Antecedentes en el Área del buen funcionamiento de la Federación.
- Responsabilidad en el uso y óptimo aprovechamiento del Centro Vecinal.
- Labor de dinamización del Barrio y sus vecinos
- Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones para con la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El montante del importe total de subvenciones a conceder en la presente convocatoria se distribuirá de forma lineal entre los solicitantes, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS CONCURSO SPOT PUBLICITARIO “PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS”

Artículo 1.- Objeto y justificación:

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir a crear entre la juventud, y la sociedad en general, una actitud crítica y de rechazo ante el consumo de drogas, dentro de la actividad de prevención de la drogodependencia del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un Concurso de Spot Publicitario “Prevención de Drogodependencias” de Almería.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

La cuantía de los premios, a los cuales se les aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas mayores de dieciséis años, inclusive, que formalicen su inscripción dentro del plazo y con los requisitos que se establezca en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

La temática del concurso tratará la prevención del consumo de drogas.

Quedarán descalificados los trabajos que muestren sustancias estupefacientes o el consumo directo de estas, que puedan herir la sensibilidad de la población en general o de las personas con problemas de consumo de drogas y sus familiares.

Los participantes presentarán su SPOT, en la forma y en el número que se establezca en la convocatoria, grabado en soporte electrónico o en el medio que se indique, pudiendo ser una grabación realizada con teléfono móvil o cámara de vídeo, y con los requisitos técnicos que se determinen en la convocatoria.

Se valorarán los siguientes criterios objetivos de otorgamiento, pudiendo añadirse en su caso otros en la correspondiente convocatoria:

1. Producciones audiovisuales que aborden positivamente la prevención del consumo de drogas, sin imágenes alusivas al mismo.
2. Producciones audiovisuales que desarrollen guiones con mensajes positivos y directos que promuevan la sensibilización y prevención en la población juvenil.
3. Capacidad de dirección y conducción del guión.
4. Adaptación del guión, ejecución artística y cumplimiento de las directrices del director.
5. Calidad técnica de la imagen (nitidez, color, montaje y presentación).
6. Calidad de sonido (claridad del mensaje y diálogos).

Se procederá a la ponderación específica de los criterios en la correspondiente convocatoria, siendo la puntuación máxima obtenida de 100 puntos.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como en cualquiera de las formas prevista en el art. 16.4 de la LPACAP 39/2015.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes, se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7 - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVOS QUE COMPLEMENTEN LOS DESARROLLADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

1.- Objeto y carácter

Las normas contenidas en las presentes bases reguladoras constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones, para programas o actividades en materia deportiva que complementen los propios del Patronato Municipal de Deportes (en adelante PMD) que, según el art 2.1 de sus Estatutos, es la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, particularmente en su faceta de deporte aficionado.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención. La cuantía total máxima que figure en la convocatoria queda condicionada, para su concesión y tramitación, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión. En el supuesto que el crédito aprobado en el Presupuesto del PMD, que se integra y aprueba en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el Patronato podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los almerienses a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuya en su realización personal y/ o social, el PMD de Almería, según las determinaciones contenidas en las presentes bases, concederá las subvenciones, de acuerdo con los principios de pública concurrencia y objetividad en la concesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio que desarrolla dicha Ley.

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario, siendo compatibles con las mismas hasta el límite mencionado.

2.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el anuncio de la correspondiente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en las páginas web del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es) y del PMD (www.pmdalmeria.es).

Se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las páginas WEB del PMD y Ayuntamiento, las ayudas que se concedan con arreglo a estas bases.

3.- Personas Beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones:

- Los **clubes y secciones deportivas** inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almería e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- Las **Federaciones deportivas** (cuando el proyecto que presenten se desarrolle en el municipio de Almería capital) para la realización de actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos básicos previstos por el PMD y que se puedan enmarcar dentro de un programa de colaboración mutua.
- **Personas jurídicas** sin ánimo de lucro, sólo y exclusivamente para la modalidad D) Fomento de Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva y Actividades Extraescolares en los Centros de Enseñanza.

El régimen jurídico aplicable a las obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- A) **Realizar la actividad** o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. No se permitirán cambios de fechas para realizar la actividad subvencionada, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución incluido en el acuerdo de concesión.
- B) **Acreditar la realización de la actividad**, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

No podrán ser destinatarios de subvenciones reguladas en estas bases:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los clubes deportivos expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por el Patronato.
- Aquellos clubes que no estén dados de alta en el Programa Municipal de Escuelas Deportivas del Patronato o que, aun estando dados de alta, no tengan al día la documentación requerida.
- Los clubes y secciones deportivas, las federaciones deportivas y las personas jurídicas, que mantengan deudas por precios públicos con el Patronato Municipal de Deportes de Almería.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, quedarán excluidas de esta convocatoria:

- Las Federaciones para aquellas actividades incluidas en sus calendarios oficiales, salvo aquellas competiciones o eventos deportivos de carácter puntual, que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y se encuentren encuadradas dentro de alguna de las modalidades objeto de estas bases.
- Aquellas actividades o programas que vengan reguladas en otras convocatorias de ayudas del PMD o bien, estén ya recogidas en la programación general del mismo.
- Los programas y actividades de centros de enseñanza que no se correspondan con la modalidad D) de las presentes bases.
- Los programas deportivos y actividades organizados/as con motivo de fiestas o festejos de los barrios, salvo aquellos que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y siempre que dichos programas y actividades no estén recogidos en la programación general del Patronato en el año de la convocatoria.
- Los/as deportistas que reciban ayuda ADO, ADOP y/ o PAO (Plan Andalucía Olímpica), así como de otros programas destinados a especialidades no olímpicas ni paralímpicas.
- Si la incorporación de los deportistas a estas ayudas fuera posterior a la concesión de la subvención por el Patronato, deberán renunciar a una de las mismas, acreditando debidamente, en su caso, la renuncia a la ayuda recibida si optaran, finalmente, por la subvención municipal. El incumplimiento de esta condición podrá motivar la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida.
- Los/as deportistas que reciban algún tipo de ayuda de su federación deportiva nacional o territorial, siempre que supere las cantidades asignadas en el baremo de la convocatoria.

- Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.- Modalidades y criterios de valoración

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad a subvencionar:

A) Deporte de competición:

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia del club (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases. El deporte de **alto rendimiento** está incluido en este apartado. Para optar a estas ayudas es necesario estar incluido en los listados de **Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento de la Junta de Andalucía** del año en curso, o tener esta categoría en vigor.

Para acceder a esta modalidad la entidad solicitante deberá acreditar suficientemente:

- Tener una estructura de promoción deportiva (equipos de categorías entre Benjamín y Juvenil), que participen en los Juegos Deportivos Municipales y en las competiciones reguladas por las federaciones deportivas correspondientes (aportar certificado federativo de licencias y equipos participantes de la temporada en vigor).
- Los proyectos de los clubes que no tengan estructura de promoción deportiva y soliciten subvención para competición federada en categoría senior, se tramitarán como actividades de participación (Modalidad B)
- Tener una estructura de técnicos deportivos con titulación adecuada a la normativa vigente (Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía). Se deberá acreditar ante el PMD la formación del personal técnico de la entidad.

B) Actividades de participación:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades deportivas o programas, que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición, y donde predomine la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos., refiriéndolos a aquellas actividades o programas deportivos que definen lo que se ha dado en llamar "Deporte para Todos".

También serán objeto de esta modalidad, los proyectos de los clubes que no tengan estructura de promoción deportiva y soliciten subvención para competición federada, en categoría senior.

C) Eventos Deportivos

Las competiciones deportivas de alto nivel pueden incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad en el exterior.

El PMD tendrá en cuenta a la hora de conceder subvenciones para espectáculos deportivos o competiciones federadas: el nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico, el impacto o repercusión que estas pruebas puedan tener en los medios de comunicación, el coste total del programa y su nivel de financiación, la aportación de otras instituciones, entidades o empresas, ingresos debidos a la aportación de espectadores, etc. Todo ello con el fin de valorar las expectativas que pudieran despertarse entre los diferentes agentes sociales con relación a esta actividad.

D) Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares en los centros de enseñanza

Para acceder a esta modalidad la entidad solicitante deberá acreditar suficientemente:

- Tener una estructura de promoción deportiva (equipos de categorías entre Benjamín y Juvenil), que participen en los Juegos Deportivos Municipales y en las competiciones reguladas por las federaciones deportivas correspondientes (aportar certificado federativo de licencias y equipos participantes de la temporada en vigor).
- Tener una estructura de técnicos deportivos con titulación adecuada a la normativa vigente (Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía). Se deberá acreditar ante el PMD la formación del personal técnico de la entidad.
- Las ayudas en esta modalidad tendrán como finalidad:
- La promoción de actividades deportivas extraescolares en los centros docentes de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017 (BOJA 26-04-2017) y la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA 11-04-2019) que modifica la anterior, por las que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.
- La promoción de las actividades de iniciación y formación deportiva de federaciones y clubes deportivos.
- Las distintas solicitudes se evaluarán según tres indicadores: a) el rendimiento deportivo, b) la incidencia social y c) nivel competitivo del espectáculo deportivo y, en su caso, y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Una misma entidad o club deportivo no podrá solicitar ayuda para más de dos modalidades en la misma convocatoria.

Los conceptos a subvencionar se restringen exclusivamente a los de carácter económico de naturaleza corriente, por tanto, quedan excluidos los gastos de inversión y aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad deportiva que se subvenciona.

5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para resolver y otorgar las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y demás normas de aplicación.

Según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

A tenor de las presentes bases reguladoras el plazo de presentación de la cuenta justificativa será de 30 días naturales, desde el cobro de la subvención o desde que finalice la actividad subvencionada, lo que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES TERRITORIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, CADETE Y JUVENIL, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

1. Objeto y carácter.

Las presentes bases, conforme lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito territorial, nacional e internacional, en las categorías infantil, cadete y juvenil, que se realicen en los plazos establecidos en cada convocatoria y en los términos que se recogen en las presentes bases.

A efectos de estas bases, se entenderá por “competiciones oficiales” aquellas que estén incluidas en el calendario de las federaciones deportivas andaluzas, nacionales o internacionales. No se consideran dentro de este criterio las competiciones federadas de ámbito local o provincial.

Los gastos objeto de subvención corresponderán exclusivamente a transporte y alojamiento por participación en dichas competiciones. El Patronato Municipal de Deportes (en adelante, PMD) podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

El importe de las subvenciones reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario, siendo compatibles con las mismas hasta el límite mencionado.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que sufraguen la actividad subvencionada, deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos”.

2. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el anuncio de la correspondiente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del PMD (www.pmdalmeria.es).

Se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página WEB del PMD, las ayudas que se concedan con arreglo a estas bases.

3. Destinatarios.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Los **clubes y secciones deportivas** inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almería e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

a) Aquellos clubes que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas, aquellas que tengan pendientes cuentas justificativas de ejercicios anteriores o en cualquiera de los casos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Los clubes deportivos y/ o personas físicas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas competiciones que hayan sido objeto de subvención en otras convocatorias de ayudas del PMD.

b) Los clubes y/ o personas físicas que tengan totalmente cubiertos los gastos de participación por su federación deportiva correspondiente.

4. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

5. Criterios de valoración.

El Patronato tendrá en cuenta a la hora de conceder estas subvenciones: el nivel deportivo de la actividad (internacional, nacional o autonómico); el coste total del programa y su nivel de financiación, así como la aportación de otras instituciones, entidades o empresas, etc.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente el transporte y el alojamiento en competiciones internacionales, nacionales y autonómicas, para las categorías infantil, cadete y juvenil.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y MEJORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**Artículo 1. Objeto, justificación, régimen jurídico.**

Las normas contenidas en las presentes bases reguladoras constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones para fomento y mejora del servicio de autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida del municipio de Almería, todo ello debido al mayor coste de adaptación y mantenimiento que caracteriza a este tipo de vehículos, en comparación con los taxis convencionales.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, y, en toda caso, hasta el importe individual máximo que se fije en la convocatoria.

Para todos los titulares de licencia de autotaxis que acrediten disponer de vehículos adaptados y debidamente aprobados por el Ayuntamiento de Almería antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Estas subvenciones se destinarán a cubrir los mayores gastos en los que habitualmente incurren estos profesionales.

Estas bases reguladoras obedecen a la necesidad de implantar iniciativas sociales de movilidad que favorezcan la accesibilidad en los desplazamientos en taxi. La manifiesta insuficiencia de vehículos especiales adaptados impide que las personas con restricciones en su movilidad funcional puedan ejercer con garantías su derecho a una accesibilidad plena.

Por consiguiente, se trata de unas bases reguladoras que favorecen la integración social y posibilita una vida normalizada para un determinado sector de la población, sometido, en no pocas ocasiones, a cierta discriminación social. Además, estas bases permiten que los titulares de licencias de autotaxi cuenten con un incentivo económico que contribuya a que en el municipio de Almería se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y apartados 1 y 2 del artículo 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Dicha normativa establece lo siguiente:

1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. Los municipios o entidades competentes incluirán en sus Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que concedan que su auto taxi sea adaptado.

En el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se definen las características a tener en cuenta para que un taxi pueda ser considerado accesible. En concreto, se fija la obligación de cumplir con la norma UNE 26494, y sus respectivas modificaciones, "Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor". Asimismo, el artículo 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece que "los taxis o vehículos especiales accesibles deberán reunir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre. 2. En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5% o fracción de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados conforme dispone el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre. 3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá los mecanismos de colaboración con los entes locales para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior".

Este tipo de subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto y con carácter general, en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en

ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias, causas de exclusión y régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases irán dirigidas a quienes ostenten la titularidad de una licencia de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, y en el momento de la convocatoria se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y cuenten con un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias.

El régimen jurídico de las obligaciones generales de los beneficiarios y beneficiarias de estas subvenciones se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- El beneficiario de la subvención tendrá la obligación de exhibir de manera visible en su vehículo, durante los doce meses posteriores al otorgamiento de la subvención, una pegatina con la expresión Almería Accesible, en los términos y condiciones que se determine por los servicios técnicos municipales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionados con infracciones previstas en la legislación de transportes.

Artículo 3. Criterios de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, y, en todo caso, hasta el importe individual máximo que se fije en la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Así, se consideran gastos subvencionables la diferencia de coste por mayor gasto en que incurren los vehículos adaptados en los conceptos de coste combustible, coste de mantenimiento (aceite, filtros, correa de distribución, pastillas de frenos, neumáticos, etc) y coste de seguro.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 6 - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para resolver y otorgar las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás normas de aplicación.

Artículo 7.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROFESIONALES DEL TAXI, POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 1.- Objeto, justificación, régimen jurídico.

Las normas contenidas en las presentes bases reguladoras constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones para fomentar y mejorar en la ciudad la cobertura de taxis destinados a personas con movilidad reducida, todo ello debido al mayor coste de adquisición y adaptación que caracteriza a este tipo de vehículos, en comparación con los taxis convencionales.

Las presentes bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, aprobada inicialmente el Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232 de 1 de diciembre de 2020.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Para todos los titulares de licencia que acrediten disponer de vehículos adaptados y debidamente aprobados por el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Esta línea de financiación se destinará a cubrir los mayores gastos en los que habitualmente incurrir estos profesionales.

Estas bases reguladoras obedecen a la necesidad de implantar iniciativas sociales de movilidad que favorezcan la accesibilidad en los desplazamientos en taxi. La manifiesta insuficiencia de vehículos especiales adaptados impide que las personas con restricciones en su movilidad funcional puedan ejercer con garantías su derecho a una accesibilidad plena. Por consiguiente, se trata de unas bases reguladoras que favorecen la integración social y posibilita una vida normalizada para un determinado sector de la población, sometido, en no pocas ocasiones, a cierta discriminación social. Además, estas bases permiten que los titulares de licencias de autotaxi cuenten con un incentivo económico que contribuya a que en el municipio de Almería se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y apartados 1 y 2 del artículo 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo. Dicha normativa establece lo siguiente:

1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. Los municipios o entidades competentes incluirán en su Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos u 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que concedan que su auto taxi sea adaptado

En el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se definen las características a tener en cuenta para que un taxi pueda ser considerado accesible. En concreto, se fija la obligación de cumplir con la norma UNE 26494, y sus respectivas modificaciones, "Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor". Asimismo, el artículo 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece que "los taxis o vehículos especiales accesibles deberán reunir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre. 2. En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5% o fracción de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados conforme dispone el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre. 3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá los mecanismos de colaboración con los entes locales para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior".

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2.- Requisitos de las personas beneficiarias, causas de exclusión y régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases irán dirigidas a quienes ostenten la titularidad de una licencia de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y cuenten con un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias.

El régimen jurídico de las obligaciones generales de los beneficiarios y beneficiarias de estas subvenciones se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- El beneficiario de la subvención tendrá la obligación de exhibir de manera visible en su vehículo, durante los doce meses posteriores al otorgamiento de la subvención, una pegatina con la expresión Almería Accesible, en los términos y condiciones que se determine por los servicios técnicos municipales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes.

Artículo 3.- Criterios de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta el sobre coste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad y su antigüedad.

La convocatoria establecerá la cuantía individualizada de la subvención teniendo en cuenta como criterios para su determinación el importe del sobre coste y antigüedad del vehículo.

Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados del mayor coste de adquisición de un vehículo adaptado en relación con un vehículo normal y los gastos de adaptación, quedando excluidos cualquier gasto de naturaleza económica corriente.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS); No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

No obstante, en la convocatoria se podrá determinar un plazo determinado y concreto para la presentación de las solicitudes, debiendo tener en cuenta, en este caso, la previa publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Almería y la indicación en el mismo de los plazos concretos que se determinen.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el acuerdo de otorgamiento se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 6.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para resolver y otorgar las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás normas de aplicación.

Artículo 7.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO

Artículo 1.- Objeto, justificación, régimen jurídico.

Las normas contenidas en las presentes bases reguladoras constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos para taxi con cero emisiones distintivo y eco, durante el periodo subvencionable, con esta medida se persigue impulsar la renovación de flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la

mejora de la calidad del aire, con el objetivo de alcanzar los objetivos previstos en Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Las definiciones de las etiquetas CERO emisiones y ECO, son las incluidas en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus anexos.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Este tipo de subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto y con carácter general, por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, aprobada inicialmente el Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232 de 1 de diciembre de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Artículo 2.- Requisitos de las personas beneficiarias, causas de exclusión y régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases irán dirigidas a quienes ostenten la titularidad de una licencia de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y que en el plazo establecido en la convocatoria adquieran un vehículo para taxi con distintivo eco y cero emisiones.

El régimen jurídico de las obligaciones generales de los beneficiarios y beneficiarias de estas subvenciones se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras:

1. Ser titular de licencia de autotaxi en activo del Ayuntamiento de Almería y no encontrarse en situación de suspensión.
2. Adquirir o haber adquirido en el plazo establecido en la convocatoria un vehículo con las características previstas en la convocatoria para su adscripción a la licencia de autotaxi.
3. No haber sido beneficiario de subvención por este concepto por el Ayuntamiento de Almería en convocatorias anteriores, salvo los casos en los que el vehículo subvencionado se declare siniestro total o tenga una avería de imposible reparación.
4. El vehículo adquirido no podrá tener una antigüedad superior a la establecida en la legislación vigente.
5. Deber de incorporar en un lugar visible del vehículo adquirido una referencia expresa a que la adquisición del vehículo fue subvencionada por el Ayuntamiento de Almería.
6. Factura de adquisición del vehículo en la que se detalle:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; No obstante, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) N°1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, por la que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un periodo de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el origen de las ayudas minimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.

Artículo 3.- Criterios de otorgamiento y cuantía de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de adjudicación los previstos en la convocatoria.

El crédito consignado en la convocatoria se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios:

Distintivo cero emisiones: Se establecerá en la convocatoria una cantidad fija por vehículo, dicha cuantía, que se establecerá en la convocatoria, será como mínimo de 4.000 y máximo de 6.000 €.

Distintivo eco: Se establecerá en la convocatoria una cantidad fija por vehículo, dicha cuantía, que se establecerá en la convocatoria, será como mínimo de 2.000 y máximo de 4.000 €.

En los casos, en los que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios sea superior a la cuantía global de la subvención, la cuantía individual se reducirá en la forma establecida en la convocatoria.

Las convocatorias se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria prevista en los presupuestos del Ayuntamiento de Almería para el correspondiente ejercicio económico.

En todo caso el crédito dependerá de la disponibilidad presupuestaria y será determinado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de sus registros periféricos, en horario laboral, de lunes a viernes, así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 6.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para resolver y otorgar las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás normas de aplicación.

Artículo 7.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de la subvención justificarán la subvención mediante la presentación, en el plazo establecido en la convocatoria, de los siguientes documentos.

- Acreditación mediante fotografía del deber de incorporar en un lugar visible del vehículo adquirido una referencia expresa a que la adquisición del vehículo fue subvencionada por el Ayuntamiento de Almería y declaración de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto.

- Factura de adquisición del vehículo, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.

- Marca del vehículo.

- Modelo.

- Acreditación de la forma de pago.

Artículo 9.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO

Artículo 1.- Objeto y Carácter de las subvenciones.

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes que desarrollen su actividad tendente a la dinamización y promoción del comercio en el municipio de Almería.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones podrán ser compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que

financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo la Entidad sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a Asociaciones de Comerciantes y de Hosteleros, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería y, que entre sus fines esté:

- a.- Preservar el tejido empresarial, fomentando la dinamización y promoción del comercio.
- b.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería dando soporte a los trabajadores autónomos.
- c.- Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación del comercio y la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas mas afectadas que conforman el sector industrial.
- d.- Impulsar la actividad comercial y económica en el término municipal de Almería otorgando subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes para dar impulso al comercio.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el proyecto deben de hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de dichas subvenciones.

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

Criterios de valoración de las solicitudes

Cada Asociación presentara un sólo proyecto. Los méritos generales que servirán de fundamento para conceder la subvención, son los indicados a continuación.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 139 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de la subvención	Los proyectos presentados tendrán 10 puntos por cada edición anual hasta un máximo de 30 puntos. 1ª edición/anual ... 10 puntos 2ª edición/anual ... 20 puntos 3ª edición/anual ... 30 puntos
Instalación de sede física (oficina de atención a los asociados, con trabajadores por cuenta ajena)	Con sede física 50 puntos Sin sede física.....0 puntos
Por el nº de asociados. Justificar el número de asociados mediante certificado de la Asociación de ámbito local.	Nº de asociados partiendo de 10 asociados: 10-20 asociados.....1pto 21-31.....2pto 32-42.....3pto 43-53.....4pto 54-64.....5pto 65-75.....6pto 76-86.....7pto 87-97.....8pto 97-en adelante.....9pto
Personas, que en número o cobertura de necesidades, pueda beneficiarse del proyecto subvencionado	Por cada 10 asociados, 5 puntos hasta un máximo de 50 puntos: 10-20.....5 pto 21-31.....10 pto 32-42.....15 pto 43-53.....20 pto 54-64.....25 pto 65-75.....30 pto 76-86.....35 pto 87-97.....40 pto 98-108.....45 pto 109 en adelante.....50 pto

Adjudicación de las cuantías subvencionadas.

La adjudicación de las cuantías subvencionadas se realizará aplicando los siguientes criterios:
puntuación proyecto

CP= ----- X el importe de cada convocatoria

suma total puntuación por los proyectos

Donde CP es la cuantía de la subvención.

5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA EL DESARROLLO Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONSUMO**Artículo 1.- Objeto y Carácter de las subvenciones**

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del municipio de Almería en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones podrán ser compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo la Entidad sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería y, que entre sus fines esté:

- 1.- Fomentar la información, formación y educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo.
- 2.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería mediante la defensa de los derechos y el reconocimiento de las obligaciones de los consumidores y usuarios de Almería.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el proyecto deben de hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas. La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

- Realización de actividades en materia de consumo (cursos, ponencias, programas, folletos, campaña, etc):
 - menos de 5 actividades.....10 puntos
 - más de 6 actividades.....40 puntos
- Horario de apertura de la oficina de atención a las personas consumidores y usuarias de 9,30h a 13,30 h de lunes a viernes.....5 puntos
- N.º de socios pertenecientes a la Asociación:
 - menos de 505 puntos
 - más de 51.....10 puntos
- Reclamaciones realizadas por escrito presentadas presencialmente en las Asociaciones:
 - menos de 205 puntos
 - más de 21.....10 puntos
- Reclamaciones presentadas on line :
 - menos de 255 puntos
 - más de 26.....20 puntos
- Asesoramiento e información en consumo:
 - menos de 100 consultas.....10 puntos
 - más de 101 consultas15 puntos

La adjudicación de las cuantías subvencionadas se realizará aplicando los siguientes criterios:

puntuación proyecto

CP = ----- X importe correspondiente a cada convocatoria

suma total puntuación por los proyectos

Donde CP es la cuantía de la subvención.

5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA
PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS****Artículo 1.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.**

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos, presentados por asociaciones sin ánimo de lucro.

Las subvenciones a que se refieren estas bases reguladoras, además de lo previsto en las mismas, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones objeto de las presentes bases tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por otras Áreas del Ayuntamiento para la misma finalidad, siempre que no excedan en su conjunto del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones obtenidas del Ayuntamiento de Almería en ejercicios anteriores no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes, en tal sentido, como criterio determinante para una nueva concesión.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, domiciliada en Almería e inscrita tanto en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- b) Tener por principal finalidad, recogida en sus estatutos, la defensa y protección de los animales.
- c) Desarrollar la actividad subvencionada en el Municipio de Almería.

Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el periodo de realización del programa o actividades subvencionadas.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

1. Contar con las licencias y autorizaciones municipales necesarias para el desarrollo de la actividad y estar inscritos en los Registros municipales necesarios.
2. Llevar un libro o sistema de registro, a disposición de la Administración, con los datos y circunstancias correspondientes a los animales entregados en adopción, esterilizados y demás datos que procedan.
3. Realizar las gestiones necesarias para la cesión en adopción de los animales, deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo los animales no podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, ni para ser destinados a la experimentación.
4. Promover, colaborar e incentivar la fórmula del apadrinamiento para atender las necesidades básicas de los animales acogidos en el Centro Zoonosanitario Municipal, además de las que realicen como Asociación.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Se podrán subvencionar los gastos derivados de adopciones de animales, considerándose gastos subvencionables únicamente los siguientes:

- Gastos de adopciones del Centro Municipal Zoosanitario de Almería.
- Gastos de manutención, transporte y alojamiento de los animales adoptados del Centro Municipal Zoosanitario de Almería.
- Gastos de asistencia veterinaria de los animales adoptados del Centro Municipal Zoosanitario de Almería.

3. Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas, los siguientes:

A) CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD (máximo 5 puntos)

Entre 1 y 29 socios	2 puntos
Mayor o igual a 30 socios	5 puntos

B) NÚMERO DE ANIMALES MAYORES DE SEIS (6) MESES ADOPTADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre (**máximo 65 puntos**).

Por cada animal adoptado igual o mayor de 6 meses y procedente del Centro Zoosanitario Municipal, se sumarán 0,3 puntos.

C) NÚMERO DE ANIMALES MENORES DE SEIS (6) MESES ADOPTADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. (**máximo 30 puntos**).

Por cada animal adoptado menor de 6 meses y procedente del Centro Zoosanitario Municipal, se sumarán 0,1 puntos.

Al objeto de cuantificar los dos criterios anteriores, se emitirá el correspondiente informe por los servicios técnicos del Área de Sostenibilidad Ambiental, basándose en los datos aportados por el Centro Municipal Zoosanitario.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PINTURA DE FACHADAS DE INMUEBLES, SITOS EN EL ÁMBITO DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Almería, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desea mejorar el paisaje urbano del casco histórico de la ciudad, fomentando la conservación y rehabilitación de las fachadas de los inmuebles vistas desde la vía pública mediante la pintura de aquéllas.

En efecto, muchas fachadas situadas en el ámbito territorial del casco histórico de Almería, declarado Bien de Interés Cultural en virtud de Decreto 107/1999, de 4 de mayo de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por el que se declara y delimita como Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Almería, se encuentran en un estado mejorable mediante la pintura y su adecentamiento.

La competencia de esta Administración local deriva de “la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andalúz que radiquen en su término municipal”, tal y como se desprende de lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así mismo, el Art. 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece como principios de desarrollo territorial urbano sostenible establece, entre otros, los siguientes:

“j) Valorarán, en su caso, la perspectiva turística, y permitirán y mejorarán el uso turístico responsable

k) Favorecerán la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural. “

Considerando que redunda en la consecución del interés general y en la propia satisfacción y cumplimiento de los fines de puesta en valor de la ciudad consolidada de Almería, la acción de fomento respecto de los propietarios de dichas superficies de fachadas, resulta procedente la adopción de ayudas para dicha finalidad.

Artículo 1.- Objeto y carácter de las ayudas

1. Las normas contenidas en las presentes Bases Reguladoras constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones en especie para el fomento de la acción privada de mejora del paisaje urbano a través de la pintura de fachadas de inmuebles, sitios en el ámbito territorial del casco histórico de la ciudad de Almería.

2. Solo serán subvencionables los gastos de capital por rehabilitación de dichos bienes inmuebles, quedando excluido cualquier gasto corriente.

3. La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

4. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia no competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, además de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo del Pleno municipal de 25 de agosto de 2020 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Almería número 232 de 1 de diciembre de 2020.

5. Las ayudas públicas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la persona beneficiaria reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, un su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

6. Cada persona beneficiaria solo podrá presentar un proyecto subvencionable a la convocatoria de ayudas públicas.

7. La convocatoria de ayudas públicas fijará el modelo de solicitud que habrán de cumplimentar y presentar los interesados, así como la documentación a aportar.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias

Podrán ostentar la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes Bases Reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, los siguientes:

1. Las personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad de las previstas en la Ley General de Subvenciones, que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de los bienes objeto de actuación, siempre que en este último caso cuenten con consentimiento expreso del propietario del bien. El solicitante habrá de presentar título de propiedad o del derecho que ostenta, o en su caso, contrato de arrendamiento y declaración de consentimiento del propietario.

2. Las Comunidades de Propietarios respecto de bienes inmuebles sujetos a régimen de propiedad horizontal.

En este caso habrán de acompañar a la solicitud, acreditación de la representación de la comunidad como presidente de la misma, mediante certificado del acuerdo de nombramiento, así como certificado del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios solicitando la subvención y acogiéndose íntegramente a las disposiciones de las presentes bases.

3. En ningún caso podrán ser subvencionadas actuaciones sobre inmuebles que hayan sido objeto de declaración de ruina urbanística.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, los solicitantes que pretendan acogerse al presente programa de ayudas de conservación y rehabilitación habrán de acreditar en el momento de formular solicitud de subvención que el inmueble para el que solicitan ayuda cuenta con el Informe de Evaluación del Edificio, o en caso de que cuenten con Informe Técnico de la Edificación obtenido de conformidad con la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios (vigente hasta el 09/06/14) adjuntar a dicho documento Certificación de la Eficiencia Energética del Edificio, en ambos casos favorable.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria de ayudas y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, la Gerencia Municipal de Urbanismo requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP), realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda. No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

No obstante, en la convocatoria se podrá determinar un plazo determinado y concreto para la presentación de las solicitudes, debiendo tener en cuenta, en este caso, la previa publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Almería y la indicación en el mismo de los plazos concretos que se determinen.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución determinará la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la citada Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Las solicitudes que resulten admitidas y reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, serán numeradas y se efectuará un sorteo público para determinar el orden en que se otorgarán las subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario.

Las solicitudes cumplirán los requisitos siguientes:

a) Los inmuebles se ubicarán dentro del "Conjunto histórico" de Almería. En las convocatorias se podrá determinar un concreto ámbito de actuación dentro del Casco histórico.

b) Las fachadas o medianerías objeto de la subvención deberán ser visibles desde la vía pública.

c) Los materiales, colores y restos de características de la actuación se acomodarán en todo a lo dispuesto en la Ordenanza de Edificación del vigente PGOU de Almería, que le resulte de aplicación a su zona.

Artículo 6.- Ejecución de la actividad subvencionada.

Una vez aprobada la relación de solicitudes admitidas, el órgano competente en materia de vivienda y rehabilitación, instruirá un expediente de contratación administrativa del proyecto técnico en el que se recojan las actuaciones a realizar en las fachadas de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios.

Con el citado proyecto se iniciará el correspondiente procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras y la realización de las actuaciones objeto del mismo.

Por tratarse de ayudas en especie, los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda, se pondrá a disposición de los beneficiarios las obras previamente autorizadas y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación de las obras a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, corresponde al Consejo de Gerencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

La Resolución que en su caso adopte el Consejo de Gerencia pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. No obstante, en atención a la ejecución por la Administración de estas ayudas en especie, la justificación se tramitará de oficio por la propia Administración.

Artículo 9.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASES REGULADORAS CONCURSO “LA INFANCIA POR LA PAZ Y LA TOLERANCIA”**Artículo 1. Objeto y justificación.**

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de la cultura dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un **Concurso de Poesía Infantil “La Infancia por la Paz y la Tolerancia”**, en colaboración con la Asociación Cultural El Balneario, impulsora de la idea inicial.

Se establecen doce premios: tres premios por cada una de las categorías señaladas en estas bases reguladoras y tres premios especiales a alumnos-as de colegios que hayan participado en el concurso y ninguna de las poesías presentadas hayan obtenido premio y destaquen por su creatividad, superación personal o apoyo a los valores de tolerancia, respeto o paz. Los premios consistirán en lotes de libros adecuados a la edad de los ganadores. El jurado se reserva la facultad de declarar desierto algunos de los premios, así como la designación de otros premios que el Jurado considere oportuno.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar los niños y niñas de Educación Primaria que estén cursando sus estudios en centros docentes del término municipal de Almería,

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios

Se establecen tres categorías:

- alumnos/as de 1º Ciclo de Primaria (1º y 2º),
- alumnos/as de 2º Ciclo de Primaria (3º y 4º)
- alumnos/as de 3º Ciclo de primaria (5º y 6º).

Los Poemas versarán sobre la Paz y la Tolerancia. La extensión no debe sobrepasar un folio por una sola cara y se presentarán escritos por los participantes de su propio puño y letra. La letra debe ser legible.

Cada centro educativo, previa cumplimentación de la inscripción de participación facilitada por la Sección de Archivo y Bibliotecas (Sección Bibliotecas) del Ayuntamiento de Almería, podrá presentar hasta un máximo de dos poesías por clase, las cuales serán preseleccionadas por el personal docente de entre las realizadas por los/as alumnos/as del centro educativo. Se presentarán en sobre cerrado indicando: el nombre del centro, nombre y apellidos de los-as alumnos-as y curso al que pertenecen.

Quedarán descalificadas aquellas poesías cuyos datos sean incorrectos, incompletos o sean ilegibles.

Se valorará la originalidad de la obra, la claridad del mensaje que se transmite y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Las poesías premiadas pasarán a ser propiedad de la organización y serán leídas por los ganadores en la Jornada Festival “Tambores por la Paz”, en la fecha que se concretará en la convocatoria.

Asimismo, las poesías presentadas y no premiadas podrán ser retiradas por los participantes, siempre y cuando sean solicitadas por escrito dentro de un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la referida jornada. Extinguido este plazo, el Ayuntamiento de Almería procederá a la destrucción de las poesías no premiadas que no hayan sido retiradas.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.

- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.

- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7 - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS CONCURSO DE CRUCES DE MAYO

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las fiestas culturales dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un **Concurso de Cruces de Mayo**.

La cuantía de los premios para las distintas modalidades, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que algún premio quedase desierto, el jurado podrá conceder un número superior de accésit, no pudiéndose superar en su conjunto la cuantía total prevista para los premios en la convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), demás de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar cuantas personas, entidades o colectivos formalicen su inscripción dentro del plazo establecido.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- Los participantes que se inscriban en el Concurso de Cruces de Mayo deberán indicar si instalan ambigú, debiendo en tal caso aportar la autorización municipal oportuna, o en su caso, copia de la solicitud en trámite, no pudiendo ser admitido en este concurso en el supuesto de carecer de la referida autorización administrativa.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios

Modalidades de participación:

A. Asociaciones de Padres o Alumnos de Centros de Enseñanza o Colectivos de dichos Centros que puedan organizarse expresamente a tal fin.

B. Asociaciones, entidades culturales u otros Colectivos, incluido personas físicas.

C. Hermandades y Cofradías.

Las Cruces que se presenten a este Concurso deberán estar totalmente terminadas en la fecha y hora que se establezca en la convocatoria, y a partir de esta, el jurado calificador podrá personarse en el lugar donde esté instalada. Deberán estar expuestas para ser visitadas por cualquier ciudadano que lo desee durante el periodo de celebración de las mismas, indicando para ello el horario de apertura y cierre para el público, reuniendo éste las condiciones óptimas para su visita.

Las Cruces tendrán las siguientes características mínimas y en el supuesto de ser incumplidas quedarán excluidas del concurso, teniéndose además esta circunstancia como un aspecto negativo para su admisión en el concurso que se organice para el año siguiente:

- Las cruces estarán compuestas por flores naturales.
- Los materiales que complementen su decoración deberán ser de cobre, madera, cerámica, mantones y bordados.
- Las Cruces de Mayo que se instalen en recintos acotados y espacios abiertos al aire libre, y en la vía pública, deberán tener al menos una dimensión de 200 centímetros de altura y su dimensión proporcional en los brazos.
- Las Cruces que se instalen en recintos, dependencias o establecimientos cerrados, tendrán una dimensión proporcional al espacio disponible en su entorno.
- Los criterios de valoración serán los siguientes:
 - Belleza de la cruz (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Ornamentación del lugar (hasta un máximo de 8 puntos).
 - Originalidad (hasta un máximo de 6 puntos).
 - Adecuación de la tradición (hasta un máximo de 4 puntos).
 - Artesanía y detalles empleados en el conjunto de la cruz (hasta un máximo de 4 puntos).

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE MAYAS**Artículo 1. Objeto y justificación.**

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las fiestas culturales dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un concurso de Mayas.

La cuantía de los premios para las distintas modalidades, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinará en la correspondiente convocatoria.

Para la obtención del premio, será necesario que exista concurrencia en cada una de las modalidades, quedando desierto en caso de no existir más de un participante por modalidad.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso, y con sometimiento a las presentes bases cuantas personas, entidades o colectivos formalicen su inscripción dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades:

A. Categoría infantil-juvenil. Los participantes de esta categoría deberán tener un mínimo de 8 años y un máximo de 15 años.

B. Categoría absoluta. Los participantes de esta categoría deberán tener un mínimo de 16 años, no estableciéndose un máximo de edad.

En ambas categorías podrá participar cualquier persona física o jurídica.

Las Mayas menores de edad deberán estar autorizadas por sus padres, o en su caso por sus tutores legales, debiéndose adjuntar dicha autorización en la presentación de la solicitud. El jurado valorará con una puntuación de 0 a 5 cada uno de los siguientes apartados:

- Belleza de la Maya.
- Entorno y ornamentación de la Maya.
- Ropa y aderezos de la Maya.
- Indumentaria tradicional almeriense.

En el supuesto de que se produzca un empate en la obtención de la puntuación en cada una de las modalidades, el jurado optará por el sistema de sorteo al objeto de otorgar cada uno de los premios en las modalidades del concurso.

El Ayuntamiento de Almería hará público el fallo del jurado a través de su página web en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.

- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.

- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES DEL CORPUS CHRISTI

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las fiestas culturales y concretamente de la tradicional festividad del Corpus Christi dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante un Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi.

La cuantía del premio, al que se le aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinará en la correspondiente convocatoria.

Para la obtención del premio, será necesario que exista concurrencia de más de dos participantes, quedando desierto en caso contrario.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el

RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar cuantas Hermandades y Cofradías formalicen su inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Se establece una única modalidad:

Altres en la calle. Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, o en las circundantes (sin interrupción del tráfico rodado), y totalmente terminados en la hora y fecha que se determine en la convocatoria, a partir de la cual, el jurado calificador podrá personarse en el lugar donde esté instalada. Deberán estar expuestos para ser visitados por cualquier ciudadano que lo desee hasta la fecha y hora que se determine en la convocatoria.

El jurado valorará la calidad artística de las instalaciones efímeras, así como la incorporación de elementos tradicionales alusivos al culto sacramental y demás elementos que enriquezcan el conjunto.

Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no las contengan.

El Ayuntamiento de Almería, hará público el fallo del jurado a través de su página web (www.almeriaciudad.es).

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por especialistas en la materia que se determinen en la convocatoria y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del Jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS CONCURSO DE PIEZAS DE ALFARERÍA TRADICIONAL Y CERÁMICA FERIA DE ALMERÍA

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las fiestas culturales dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un **Concurso de Piezas de Alfarería-Cerámica tradicional**, que tiene como misión la de poner en valor la tradición alfarera. La cuantía de los premios para las distintas modalidades, a los cuales se les aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria. La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán concurrir todos los alfareros participantes en **ALFARALMERÍA** con la elaboración de una pieza significativa y representativa de su zona, con unas dimensiones mínimas de 40 x 20 cm.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Se deberá elaborar una pieza significativa y representativa de la zona del participante, con unas dimensiones mínimas de 40 x 20 cm, y deberá estar identificada con un título y en ningún caso estarán firmadas por su autor en lugar visible con el fin de garantizar su anonimato ante el jurado y deberá figurar la inscripción **"Alfaralmería"** y el año de la edición que se determine en la correspondiente convocatoria.

La pieza a presentar deberá estar confeccionada haciendo uso del torno como herramienta, o bien recurriendo a múltiples técnicas de modelado a mano.

Se valorará la dificultad, el valor y mérito artístico, la perfección en las formas, la decoración, la destreza con el pincel, originalidad de la cerámica, y elaboración de la pieza, etc.

Cada participante podrá presentar una sola pieza al concurso. La pieza deberá estar expuesta al público desde el momento de apertura de la Feria Alfaralmería de la correspondiente convocatoria.

La obra que no figure expuesta, en ese momento en la Feria, quedará excluida del concurso y las piezas que resulten ganadoras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.

- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.

- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a estos los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a estos los premios.

BASES REGULADORAS CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA EN HONOR A LA STMA. VIRGEN DEL MAR

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las fiestas culturales dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un **Concurso de cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Almería, en honor a la Stma. Virgen del Mar.**

La cuantía del premio, a que se le aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinará en la correspondiente convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Se podrán presentar al concurso tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que estas últimas tengan un objeto social que comprenda la creación y diseño gráfico de productos y marcas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- En lo que respecta al cartel premiado, su autor cederá a esta Administración los derechos de reproducción y divulgación, quedando el original premiado en poder del Ayuntamiento.
- El autor no podrá exigir al Ayuntamiento de Almería contraprestación alguna en concepto de derechos de autor.
- Una vez elegido el cartel ganador, su autor estará obligado a firmar su trabajo.
- El autor premiado deberá realizar un diseño a partir de aquellos elementos característicos del cartel ganador del concurso, cuyo destino será el abanico representativo de la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería, debiendo realizar hasta tres opciones para su elección por parte del jurado designado, en un plazo no superior de 10 días naturales desde la comunicación del fallo del cartel. En este sentido, las características del abanico de Feria serán determinadas en cada convocatoria.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios

El tema será de libre elección, inspirado en motivos almerienses que identifiquen a la ciudad de Almería y que anuncien de manera clara y precisa las Fiestas. Habrá de llevar rotulado el texto "FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA EN HONOR DE SU PATRONA LA VIRGEN DEL MAR ALMERÍA".

Las medidas del cartel serán las que se determinen en cada convocatoria, en sentido vertical y deberá estar montado sobre tablero o bastidor, dejando dentro las medidas que se indiquen un margen de 2 cm. por cada lado.

Su ejecución habrá de ajustarse a las necesidades de su posterior reproducción litográfica.

A efectos de la reproducción del mismo, el Ayuntamiento de Almería podrá modificar el tipo de letra del cartel, así como incluir o suprimir alguna otra tipografía.

El cartel que obtenga premio pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre utilización, reproducción y difusión.

Los carteles que participen en el Concurso deberán presentarse montados sobre tablero o bastidor debidamente empaquetado, al objeto de no dejar visible el trabajo hasta su fallo por parte del Jurado.

Los carteles participantes deberán ser originales e inéditos. Se rechazarán, por tanto, aquellos diseños que hayan sido presentados a otros Concursos, así como aquellos que recojan elementos esenciales de otros que hayan sido presentados en ediciones anteriores.

Los trabajos se presentarán bajo lema y acompañados de sobre cerrado, que únicamente será abierto en el supuesto de que la obra haya sido seleccionada por el jurado. Dicho sobre deberá contener lo siguiente:

- Fotocopia del DNI o CIF.
- Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Declaración responsable, Anexo I (se facilitará con la convocatoria).
- Soporte informático que contenga la obra digitalizada.

Se valorará la originalidad de las obras presentadas a concurso, la incorporación completa y legible de la rotulación y/o leyendas que deben acompañar a las obras presentadas, la incorporación y facilidad de identificación del Escudo Oficial del Ayuntamiento de Almería como imagen de identidad corporativa de la Ciudad, el plasmado de la esencia de la Feria de la ciudad de Almería a través de sus principales símbolos y motivos arquitectónicos y festivos y, en su caso, cualquier otro que se determine en la convocatoria.

La Delegación de Área que tramite el concurso, una vez resuelto el mismo, procederá a la devolución de los trabajos no premiados, debiendo aportar para ello el interesado la copia de solicitud de presentación en el Registro General, cuya identificación será el lema y número de registro de entrada.

El Ayuntamiento se responsabilizará de la custodia de los trabajos presentados y no seleccionados, durante un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha del fallo del jurado, expirado el cual, no será responsable de su custodia.

Todos los carteles presentados a concurso podrán ser expuestos por el Ayuntamiento de Almería.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE GASTRONOMÍA FERIA DE ALMERÍA**Artículo 1. Objeto y justificación.**

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las fiestas culturales dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, y en honor de la Stma. Virgen del Mar, se organiza el **CONCURSO DE GASTRONOMÍA**, cuya finalidad es la de mostrar la riqueza de la gastronomía de nuestra tierra. Este concurso podrá celebrarse con las colaboraciones que, en su caso, se puedan establecer con comercios y empresas del sector.

La cuantía de los premios para las distintas modalidades, a los cuales se les aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas mayores de edad y que no ejerzan su profesión como cocineros, hasta un máximo de 50 en la fase eliminatoria. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc. Cada participante podrá ser auxiliado por una persona que colabore con él.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Procedimiento y criterios de valoración para la concesión de los premios.

- El concurso se celebrará en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria.
- Las recetas pueden ser primeros platos, segundos platos y postres.
- Es indispensable que en la elaboración de las recetas intervengan productos de Almería.
- El concurso se establecerá en tres fases:

a. Fase eliminatoria**a. Fase semifinal****b. Fase final**

• Fase eliminatoria: Cada concursante ha de presentar un único que plato que ha de ser montado en el propio concurso, es decir, ha de ser cocinado previamente al concurso y, en el mismo, dispondrán de un tiempo para dejarlo montado y finalizado.

• Fase semifinal: De todos los participantes, el jurado seleccionará 6 semifinalistas para que acudan al lugar señalado en la convocatoria el día y hora que se determine, para cocinar en vivo con una selección de productos basados fundamentalmente en la verdura y la fruta de Almería. A estos se sumarán otros 2 semifinalistas directos, ganadores de ediciones anteriores del Concurso. El número total será de **8 semifinalistas**. Deberán cocinar un plato principal y una tapa:

- Plato principal: Migas almerienses
- Tapa: Pavías de Almería

• Fase final: El jurado seleccionará **5 finalistas**. Estos deberán cocinar en el lugar de celebración del concurso, en la fecha y hora que se señale, un plato principal y una tapa, a libre elección del concursante, siempre basado en la gastronomía almeriense. Cada concursante deberá tener en cuenta una provisión de los platos elaborados para unas treinta degustaciones (tapas) en la fecha que se indique en la convocatoria.

• Los alimentos necesarios para la elaboración de los platos tanto en la fase semifinal como final serán aportados, en su caso, mediante las distintas colaboraciones de empresas que se puedan establecer. Sera concretado, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

- Los utensilios para la elaboración de los platos serán aportados por la organización, sin perjuicio de que el concursante quiera aportar su propio material y utensilios.
- La organización no se responsabiliza de los posibles plagios totales o parciales que los concursantes hagan de recetas sometidas a derechos de autor o similares.
- Los concursantes renuncian a cualquier reclamación o derecho sobre la publicación de sus recetas en cualquier medio de comunicación.

Se valorarán, entre otros aspectos, el uso de ingredientes de la provincia de Almería, la presentación del plato, el sabor y aroma de las recetas, y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7 - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS CONCURSO DE PINTURA CASCO HISTÓRICO DE ALMERÍA

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de la cultura dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un **Concurso de pintura Casco Histórico de Almería**, en colaboración con la Asociación de Vecinos "Casco Histórico" de Almería.

La cuantía de los premios, a los cuales se les aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas mayores de edad que formalicen su inscripción dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

El concurso de pintura se realizará en cualquier rincón del Casco Histórico de Almería (edificios, monumentos, rincones, calles típicas, etc.) y quedará circunscrito al ámbito comprendido entre las Calles Reina Regente, Paseo de Almería, Puerta Purchena, Antonio Vico hasta el límite con la Avenida del Mar.

No se admitirán copias de otras pinturas, dibujos, imágenes u otros soportes. La técnica será libre (óleo, acuarela, pastel, etc.) con unas dimensiones mínimas de 50 x 50 cm. Y un máximo de 116 x 116 cm. Cada participante aportará el soporte elegido de trabajo en blanco, o con color base y sin textura, siempre imprimado, incluido un listón de 3 cm. así como un caballete donde se expondrá la obra.

En caso de optar por papel, se deberá incluir soporte rígido.

El soporte elegido será sellado por la organización. En caso de deterioro se podrá sellar un segundo soporte, previa entrega del primero. Los participantes indicarán el lugar exacto en el que se instalarán para realizar su obra pictórica.

El sellado de los soportes se realizará el mismo día del concurso, que será determinado en la convocatoria.

La organización del concurso será a cargo de la Asociación de Vecinos Casco Histórico, si bien, el abono del importe de los premios corresponde al Excmo. Ayto. de Almería. Los trabajos serán entregados el mismo día del concurso en el mencionado Centro Social. Los trabajos presentados quedarán expuestos en dicho Centro Social durante los días que se determinen en la convocatoria. Las obras no premiadas se podrán retirar el día que se establezca en la convocatoria, mediante la presentación del justificante que acredite la autoría del mismo. Cada participante podrá conseguir un solo premio, pudiendo quedar desierto cualesquiera de ellos si el jurado lo estima conveniente.

Las obras premiadas serán firmadas por el autor y pasarán a ser propiedad, y parte de los fondos pictóricos de la Asociación de Vecinos "Casco Histórico", con todos los derechos de libre utilización, reproducción y difusión.

La organización del concurso no se hace responsable de pérdidas ni deterioros de las obras.

Se valorará la composición técnica, grado de perfección, el sistema y el método empleado y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7 - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS CONCURSO DE VILLANCICOS

Artículo 1.- Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las tradicionales fiestas navideñas, dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un **Concurso de villancicos**. La cuantía de los premios para las distintas modalidades, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria. La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán participar cuantos grupos formalicen su inscripción dentro del plazo que se señale en la convocatoria.

El número de integrantes de los grupos es limitado hasta un máximo de 30 componentes, siempre que éstos no superen la edad establecida según modalidad, pudiendo utilizar instrumentos musicales.

Todos los grupos participantes habrán de interpretar en su repertorio dos villancicos de libre elección, con música y voz en directo.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- Los grupos que obtengan algunos de los premios en sus respectivas categorías, deberán participar en al menos una actuación que el Ayuntamiento programe, sin contraprestación económica alguna y cuya fecha de celebración será determinada en la convocatoria, presumiblemente entre el día 6 de diciembre y el día 22 de diciembre, dentro de las actividades programadas, debiendo seguir cuantas instrucciones se puedan dar por los técnicos municipales responsables. El incumplimiento de este compromiso podrá conllevar la pérdida del premio conseguido.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Modalidades de participación:

- A) Infantil - Grupos cuya edad de participantes no sea superior a 7 años, excepto director/a.
- B) Juvenil - Grupos cuya edad de participantes esté comprendida entre 8 y 15 años, excepto director/a.
- C) Adultos - Grupos cuya edad de participantes sea a partir de 16 años.

En la modalidad Infantil, no se permite en escena más de 2 acompañantes, incluido el Director/a, que superen la edad establecida, pudiendo ser penalizado en caso contrario.

En la modalidad Juvenil, únicamente podrá superar la edad establecida para esta Modalidad el Director/a del Grupo, pudiendo ser penalizado en caso contrario.

Los grupos que se inscriban en cada una de las modalidades podrán estar compuestos por Asociaciones de Padres o Alumnos de Centros de Enseñanza o Colectivos de los mismos que puedan organizarse a tal fin; así como agrupaciones pertenecientes a Asociaciones, Parroquias u otros Colectivos cuyos representantes sean personas físicas.

El concurso de Villancicos se celebrará en el Auditorio Municipal Maestro Padilla o en el lugar que se determine en la convocatoria, y dependiendo del número de inscripciones, se podrá desarrollar en una o varias fases, lo que será comunicado previamente.

En cuanto al acceso al Auditorio Municipal Maestro Padilla, en su caso, los grupos participantes deberán presentarse según el horario establecido por la organización que se dará a conocer una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, en función del orden de actuación.

Se valorará la originalidad, creatividad y el interés musical y artístico de las composiciones. Serán también objeto de valoración los siguientes aspectos: letra, interpretación vocal e instrumental, afinación, puesta en escena, escenografía (si la hubiese), grado de conjunción, presentación, vestuario en consonancia con las fiestas navideñas o el tema de su interpretación, y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO LOCAL DE BELENES

Artículo 1.- Objeto y justificación

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las tradicionales fiestas navideñas, dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un **Concurso de Belenes**. La cuantía de los premios para las distintas modalidades, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán participar en el concurso y con sometimiento a las presentes bases, todos los Belenes realizados por instituciones, entidades, asociaciones, comercios, centros educativos, parroquias, hermandades y cofradías y domicilios particulares de la ciudad de Almería que estén legalmente constituidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios

Se establecen las siguientes modalidades:

- a. Asociaciones Educativas y Centros Educativos y Docentes.
- b. Instituciones, Entidades, Asociaciones, Parroquias y Hermandades y Cofradías.
- c. Comercios.
- d. Belenes realizados por personas físicas.
- e. Belenes Vivientes.

Será obligatoria la elección de la modalidad en la inscripción, admitiéndose un solo trabajo por participante y solicitud.

Se valorará el trabajo manual realizado, y la originalidad del montaje (materiales, presentación artística, iluminación, pintura, ubicación de los elementos, paisaje...), la creación artística, originalidad, ingenio, esfuerzo y laboriosidad.

Podrán incluir materiales y elementos naturales (rocas, plantas, agua en movimiento...), figuras articuladas, escenas en el exterior o interior de edificaciones o cuevas y efectos especiales.

En todas las modalidades se valorará negativamente los detalles de mal gusto y todo lo que atente con el carácter propio que debe presidir los nacimientos.

Los Belenes que se presenten a concurso deberán ser reverentes y ajustarse a las mínimas normas de tradición popular y litúrgica.

Los Belenes podrán ser de cualquier tamaño, y su ubicación deberá ser accesible para su inspección y valoración por el jurado, así como por el público que desee visitarlo durante el horario de exposición.

Para la exposición deberá indicar un horario de visita, **hasta el día 5 de enero**, excepto para la categoría de belenes vivientes, en cuyo caso se fija el día y hora de la representación. El Jurado efectuará las correspondientes visitas durante los **días que se determinen en la convocatoria, para todas las modalidades**, previa confirmación del horario por parte de la Delegación de Área correspondiente.

Durante la visita del Jurado deberá estar presente el autor, la entidad o representante de la entidad participante, en su caso, al objeto de explicar el trabajo expuesto.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a

la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios."

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGENTES CULTURALES, SOCIALES Y VECINALES DE ALMERÍA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INICIATIVA CAMINA

1. Objeto

El Ayuntamiento de Almería, con el fin de premiar y potenciar el trabajo de las asociaciones culturales, publica la presente convocatoria para la conceptualización y desarrollo de proyectos culturales, que se desarrollarán bajo el marco de la Acción Urbana Innovadora CAMINA.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almería para la participación en el diseño, la realización, difusión e impulso de proyectos culturales, asociados a CAMINA, durante el ejercicio 2022/23. eL PROCEDIMIENTO se realiza atendiendo a criterios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

CAMINA (Community Awakening for Multicultural Integrative Narrative of Almería) ha sido seleccionada de entre más de 220 propuestas en la quinta convocatoria de la iniciativa sobre Acciones Urbanas Innovadoras (UIA) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), elaborado y presentado por la Oficina de Plan Estratégico Almería 2030 del Ayuntamiento de Almería en la temática de 'Cultura y Patrimonio' y que cuenta con un presupuesto total de 5.455.864,70 euros.

CAMINA es una iniciativa apoyada por la Unión Europea, que busca construir una nueva narrativa cultural de la ciudad –más atractiva e integradora– y, que contribuya a eliminar las barreras urbanas y sociales actuales. Todo ello, conectando agentes culturales, sociales y vecinales con espacios urbanos, a través de una serie de actividades culturales e intervenciones urbanas, que pondrán en valor la diversidad cultural y el patrimonio almeriense.

El principal objetivo de CAMINA es redescubrir los valores de la diversidad cultural de Almería y sus efectos positivos en la integración social, a través de la conexión entre los barrios de La Chanca-Pescadería, Casco Histórico Almedina y Centro Ciudad.

Para ello, tres espacios concentrarán la actividad cultural de CAMINA y conectarán los tres barrios de la ciudad a través de actividades culturales en el espacio público. El Mesón Gitano, el Museo Doña Pakita y el antiguo Cine Katiuska.

Cada asociación o agente cultural seleccionado formará parte de los denominados "Laboratorios culturales", dirigidos por los siguientes socios del proyecto organizándose en torno a alguna de las tres disciplinas principales (artes audiovisuales, artes escénicas y literarias, bellas artes y artes plásticas):

- Junta de Andalucía, a través de la Alcazaba y el Centro Andaluz de la Fotografía
- Diputación de Almería, a través de la Oficina del Cine
- Fundación Ibañez Cosentino, a través del museo Doña Pakyta
- Kuver Producciones
- Escuela Municipal de Música, EMMA

Cada uno de los 6 laboratorios de creación cultural estará liderado por uno de los socios anteriormente señalado y contará con el apoyo de como máximo de 3 asociaciones o agentes culturales seleccionados con las que se desarrollará conjuntamente dos

acciones culturales alineadas con la narrativa cultural propuesta por CAMINA. Los laboratorios culturales contarán además con la participación de los socios Khora Urban Thinkers contribuirán a la mediación y dinamización de los laboratorios y la Universidad de Almería, que contribuirá a la evaluación y monitorización de indicadores vinculados a las acciones culturales desarrolladas, así como a promover un mensaje inclusivo e integrador en cada una de ellas. Los laboratorios podrán contar también con la participación de técnicos/as del área de cultura y otras personas expertas.

Los laboratorios de creación cultural, por tanto, estarán organizados de la siguiente forma:

- Laboratorio de Creación Cultural 1: Dirigido y coordinado por un/a experto/a de la Diputación de Almería, a través de la Oficina del Cine, asociaciones y agentes culturales seleccionados, Khora Urban Thinkers, Universidad de Almería
- Laboratorio de Creación Cultural 2: Dirigido y coordinado por un/a experto/a de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, a través del Centro Andaluz de la Fotografía (CAF) asociaciones y agentes culturales seleccionados, Khora Urban Thinkers, Universidad de Almería.
- Laboratorio de Creación Cultural 3: Dirigido y coordinado por un/a experto/a de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, por el conjunto Monumental de la Alcazaba, asociaciones y agentes culturales seleccionados, Khora Urban Thinkers, Universidad de Almería
- Laboratorio de Creación Cultural 4: Dirigido y coordinado por un/a experto/a cultural de Kuver Producciones, asociaciones y agentes culturales seleccionados, Khora Urban Thinkers, Universidad de Almería
- Laboratorio de Creación Cultural 5: Dirigido y coordinado por un/a experto/a de la Escuela Municipal de Música, asociaciones y agentes culturales seleccionados, Khora Urban Thinkers, Universidad de Almería
- Laboratorios de Creación Cultural 6: Dirigido y coordinado por un/a experto/a cultural de Fundación Ibañez Cosentino, asociaciones y agentes culturales seleccionados, Khora Urban Thinkers, Universidad de Almería

Cada laboratorio cultural tendrá como finalidad de los laboratorios será, por tanto, diseñar, producir y ejecutar de manera conjunta dos o más acciones culturales durante el periodo 2022-2023 (al menos una de ellas a ejecutar en 2022 y otra de ellas a ejecutar en 2023) alineadas con la narrativa cultural CAMINA.

2. Régimen general de concesión. Personas beneficiarias

Podrán aspirar como candidatos a participar en la presente convocatoria asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con fines culturales. También podrán participar asociaciones sociales y vecinales, así como personas físicas con experiencia previa en creación cultural en la ciudad de Almería que se integren en una candidatura -Agrupación- representada por una asociación y/o fundación cultural con sede o delegación permanente en el término municipal de la ciudad y legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almería. También podrán optar como agrupación la unión de dos o más asociaciones y/o fundaciones culturales que tengan su sede o delegación permanente en el término municipal de la ciudad y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almería

El modelo de Agrupación facilita conformar un grupo diverso y heterogéneo de agentes cultural, sociales y vecinales en torno a valores multiculturales y formas de expresión artística, cultural y social, que se persiguen en el proyecto CAMINA y que se valorarán en las presentes bases.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

3. Créditos Presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a estas Bases será consignada en el presupuesto que corresponda a cada uno de los ejercicios presupuestarios, esto es 2022 y 2023, que irá destinado a la distribución entre las candidaturas que de forma individual o mediante agrupación sean aprobadas por un Comité de Selección integrado por un representante de cada uno de los socios del proyecto CAMINA más un representante del área de cultura del Ayuntamiento de Almería.

Las asociaciones/fundaciones culturales o agrupaciones seleccionadas recibirán un primer abono por una cuantía de 2.500 € para candidaturas que se presenten de manera individual o 7.500 € para agrupaciones vinculada a la presentación por parte de la asociación/fundación cultural o agrupación seleccionada y su aprobación por un Comité Evaluador de una memoria descriptiva detallada y una memoria valorada de una propuesta de acción cultural para su desarrollo e implementación en las Laboratorios de Creación Cultural que será presentada durante el primer trimestre de 2023 como resultado de la transferencia de conocimiento recibida en el ámbito de la gestión cultural, la promoción de la diversidad e integración cultural y de los conceptos incluidos en la narrativa cultural de CAMINA.

Un segundo abono de una cuantía máxima de 10.500 € por candidatura y de 31.500 € por agrupaciones para los gastos subvencionables derivados de la ejecución de la acción cultural aprobada por el Comité Evaluador a desarrollar e implementar por los Laboratorios de Creación durante el 2023.

La ejecución de la acción cultural objeto de esta subvención se deberá realizar con anterioridad al 15 de octubre de 2023.

En cuanto a la justificación, del importe total subvencionado que comprenda los dos pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

4. Requerimientos, Recursos y Condiciones de la Concesión de la Subvención

Esgrimiendo la cultura como elemento de transformación urbana y haciendo de la participación y la colaboración entre agentes pertenecientes al ecosistema cultural de Almería señas de identidad de este proyecto, se procederá a vertebrar 3 nodos culturales: Museo Doña Pakyta, Mesón Gitano y Antiguo Cine Katiuska, que actuarán como espacios culturales y de interacción social para el encuentro de los Agentes seleccionados.

Dichos agentes y asociaciones pertenecientes al ecosistema cultural de Almería, junto con los Socios de la iniciativa CAMINA (la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, la Escuela Municipal de Música y Artes, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Almería y KUPER Producciones Audiovisuales S.L) que coordinarán y guiarán el proceso, trabajarán de forma conjunta conformando los denominados Laboratorios de Creación Cultural, un espacio de trabajo en equipo para la investigación, diseño y desarrollo de proyectos culturales.

Cada uno de los 6 Laboratorios de Creación Cultural estará conformado por un máximo de 3 asociaciones o fundaciones culturales o 1 agrupación guiados y coordinados por uno de los Socio culturales de CAMINA a través de una Metodología de Creación de Proyectos Culturales para el diseño e implementación de acciones culturales que serán ejecutadas en el marco del proyecto CAMINA

La participación en este proyecto por parte de todas las candidaturas que de forma individual o a través de agrupaciones estén implicadas contempla los siguientes requerimientos, que deberán ser desarrollados en su totalidad:

1. Compromiso de los agentes seleccionados con los Socios de CAMINA en el desarrollo de las actividades previstas en los Laboratorio de Creación Cultural.
2. Asistencia y disponibilidad horaria para la realización de las diferentes actividades que se articulen en el Laboratorio.
3. Proactividad y espíritu colaborador.
4. Participación activa a través de la Metodología en la definición, desarrollo y difusión del proyecto cultural diseñado en el marco del Laboratorio
5. Firma de un acuerdo de colaboración para la participación en el Laboratorio de Creación Cultural
6. Presentación de una memoria descriptiva detallada y de una memoria valorada que defina una de acción cultural alineada con el propósito y objetivos de CAMINA como resultado de su participación en el laboratorio de creación cultural.

5. Proyecto a desarrollar y cumplimiento de los beneficiarios

Los proyectos que definir y desarrollar dentro de cada Laboratorio de Creación Cultural se ejecutarán íntegramente a lo largo del año 2022/23, poniendo en valor el espacio público y desarrollándose dentro de la zona urbana definida por la iniciativa CAMINA.

Los candidatos/as o agrupaciones seleccionadas se beneficiarán de un espacio de uso común designado por CAMINA para la creación de un proyecto cultural liderado por cada uno de los socios del proyecto CAMINA anteriormente descritos y que estará alineada con la narrativa cultural de CAMINA. Este espacio está pensado para el encuentro entre todos los agentes involucrados en el proyecto CAMINA y otros agentes del mundo de la cultura, así como para la celebración de encuentros y dinámicas que favorecerán el desarrollo de los proyectos culturales impulsados por CAMINA.

Las candidaturas seleccionadas cumplirán con las siguientes obligaciones:

- Participación en las dinámicas y/o reuniones acordadas y programadas por el socio de CAMINA que coordina cada Laboratorio de Creación Cultural durante el tiempo de duración de estos.
- Participación en la ideación e implementación de la actividad cultural dirigida y coordinada por el socio de CAMINA y que surgirá en cada Laboratorio de Creación Cultural como resultado de la aplicación de la Metodología de Creación de Proyectos Culturales. La actividad cultural definida podrá atender a cualquier tipo de disciplina artística y se hará tangible en cualquier tipo de formato acordado entre las partes del laboratorio, atendiendo a los criterios señalados por cada coordinador. Todas las actividades desarrolladas se celebrarán acuerdo al propósito y los objetivos que la Iniciativa CAMINA ha dispuesto (ver ANEXO I).
- Tras la participación en la actividad de los Laboratorios de Creación Cultural durante el 2022 y durante el primer trimestre de 2023: diseño de una propuesta de acción cultural que será valorada y aprobada por el Comité Evaluador a desarrollar e implementar por el Laboratorio de Creación Cultural durante el 2023. Dicha memoria deberá incluir:
 - Título y desarrollo conceptual de la actividad cultural
 - Propósito de la actividad y alineamiento con los objetivos de la iniciativa CAMINA
 - Calendario de ejecución
 - Lugar de intervención
 - Listado de la asistencia a las reuniones celebrada en el laboratorio durante el 2022.
 - Recopilación de fotografías y/o evidencias que acrediten la participación activa en el diseño e implementación de la actividad cultural.
 - Resumen con las actividades desarrolladas o contribuciones del beneficiario a la actividad cultural celebrada durante el 2022
 - Memoria técnico-financiera que justifique las actividades a desarrollar por el candidato/a o agrupación en el marco de la acción cultural propuesta al Laboratorio de Creación Cultural durante el 2023.
 - Conclusiones y aprendizajes.
 - Participación en la ejecución de la acción cultural propuesta en los términos en los que fue presentada y posteriormente aprobada por el Comité Evaluador

6. Documentación requerida y forma de presentación de la Candidatura

Toda la documentación será presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante (candidato) podrá presentar una única candidatura.

La documentación que deberá anexarse a la solicitud en el momento de la presentación será la siguiente (en caso de agrupación que incluya una o más asociaciones, todas las asociaciones deben presentar dicha documentación):

- **Documentación general**
- Fotocopia de la Escritura de Constitución o la última modificación de los Estatutos de la entidad. (caso de asociaciones)
- Fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones de Almería. (caso de asociaciones)

- Fotocopia del DNI de quien ostente la representación legal de la asociación, colectivo, o persona física que suscribe la solicitud.
- Certificado del secretario de la entidad que acredite la personalidad jurídica del presidente/a y fecha de la asamblea en la que fue nombrado, así como número de socios de la entidad. (caso de asociaciones)
- Certificados o informes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda Financiación Europea, y al Ayuntamiento de Almería.
- Memoria económica del proyecto presentado.
- **Documentación técnica para cualificar la candidatura de la asociación o fundación cultural o agrupación para formar parte de un Laboratorio de Creación Cultural**

Memoria documentada y explicativa en base a 3 apartados: 1) Representatividad del colectivo 2) Trayectoria de proyectos realizados y 3) Ideas aportadas.

1) Representatividad del colectivo: Cada candidatura presentará y describirá a los diferentes agentes culturales, sociales o vecinales y/o personas físicas que la conforman identificando a las personas que formarán parte de los Laboratorios de Creación Cultural (3 máximo) en caso de ser seleccionadas. Se deberá argumentar qué valor aporta cada miembro participante y cómo su representatividad sea de índole cultural, social o vecinal ayudará a establecer sinergias creativas e identitarias, que favorecerán la creación multidisciplinar.

- No se excederá de 5 páginas

2) Trayectoria de proyectos realizados: Cada candidatura deberá aportar una recopilación de su trayectoria hasta la fecha, documentando aquellos proyectos o actividades de índole cultural, social o vecinal más representativos y desarrolladas en los últimos 5 años.

• Los proyectos seleccionados por cada candidatura deberán ser descritos brevemente (máximo dos páginas por proyecto) y se articularán bajo la siguiente estructura: título del proyecto, año de realización, objetivos, audiencias a las que va dirigido, descripción de las actividades desarrolladas y posibles links con información adicional, que complementen la memoria explicativa (como vídeos, banco de imágenes del proyecto realizado, etc).

- Se podrán aportar un máximo de 10 proyectos por cada candidatura.
- No se excederá de 20 páginas en su totalidad (excluyendo la portada y el índice)

3) Ideas aportadas: Cada candidatura deberá aportar una recopilación de posibles ideas, que deberán estar conectadas con la narrativa y los objetivos de la iniciativa CAMINA, que se detallan en el ANEXO I de las presentes bases. Dichas ideas deberán ser el resultado de la creación y consenso de todos los integrantes de la candidatura aspirante, de manera que reflejen la diversidad de valores de índole cultural, social y vecinal.

- Se podrán aportar un máximo de 3 ideas por candidatura.
- No se excederá de 6 páginas en su totalidad
- Las posibles ideas aportadas en la documentación técnica no será en ningún caso vinculantes ya que los proyectos culturales a desarrollar en los Laboratorios de Creación Cultural serán el resultado de la aplicación de la Metodología para la Creación del Proyecto Culturales definida en el marco del proyecto CAMINA.

La documentación técnica aportada en estos 3 apartados permitirá al jurado valorar la calidad e idoneidad de cada candidatura aspirante.

Toda la documentación técnica será aportada en Din A4, letra Arial 10, interlineado sencillo.

7. Plazos de presentación de solicitudes y subsanación

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el plazo que se establezca al efecto en la convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería. El plazo de presentación de las solicitudes será determinado en la convocatoria que corresponda, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS). Asimismo, se expondrán íntegramente en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento de Almería.

8. Competencia para resolver

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

9. Modalidades y criterios de valoración

A) Criterios de valoración de las candidaturas a integrarse en los Laboratorios de Creación Cultural:

Los criterios específicos de valoración de cada candidatura (individual o en agrupación), se establecen en base a los 3 apartados definidos anteriormente:

1. Representatividad de la candidatura:

Cada candidatura podrá obtener una valoración máxima de **40 puntos** en base a los siguientes criterios:

- La candidatura se presenta en forma de agrupación de entidades y/o personas físicas representadas por una asociación o fundación cultural que incluye una variada diversidad de perfiles combinando experiencia cultural que otras habilidades que aporta al resto de personas integrantes la agrupación.
- Antigüedad y número de socios de las asociaciones y/o fundaciones participantes (en el caso de la agrupación será la suma del conjunto).
- Vinculación con los barrios incluidos en el proyecto CAMINA
- Trayectoria en el desarrollo de actividades socio-culturales de los integrantes de la candidatura o agrupación, así como su arraigo socio-cultural con la ciudad de Almería.

2) Trayectoria de la candidatura presentada:

Cada candidatura podrá obtener una valoración máxima de **30 puntos** en base a los siguientes criterios:

- Experiencia previa en proyectos culturales.
- Experiencia en la lucha contra los estereotipos e incorporación y fomento de la inclusión e igualdad: perspectiva de género, racial, sexual, etc. en las actividades desarrolladas.
- Experiencia en la dinamización del espacio público y participación ciudadana.
- Experiencia en el fomento y divulgación de costumbres y tradiciones de naturaleza cultural, histórica, etnográfica, etc. de los miembros participantes.

3) Ideas aportadas:

Cada candidatura podrá obtener una valoración máxima de **30 puntos** en base a los siguientes criterios:

- Coherencia con el propósito, los objetivos y el programa cultural de la iniciativa CAMINA, que se detallan en el Anexo 1 adjunto al final de esta convocatoria.
- Repercusión, capacidad de renovar la imagen de la ciudad y posicionamiento en el ámbito cultural
- Dinamización y participación intergeneracional en el desarrollo de las actividades
- Disciplinas artísticas concernidas en la propuesta (teatro, música, artes plásticas, danza, etc.)
- La puesta en valor de infraestructuras culturales de referencia y/o de la identidad de los barrios

De acuerdo con los criterios específicos anteriormente citados cada candidatura podrá obtener una valoración máxima de 100 puntos, que serán otorgados en función del siguiente criterio:

1. Representatividad de la candidatura:

- La candidatura destaca en los 4 criterios de valoración previstos en este apartado (entre 30 y 40 puntos)
- La candidatura destaca en 2 o más de los criterios de valoración previstos en este apartado (entre 15 y 30 puntos)
- La candidatura destaca en alguno de los criterios de valoración previstos en este apartado (entre 0 y 15)

2) Trayectoria de proyectos realizados:

- La candidatura cuenta con una destacada experiencia en los 4 criterios de valoración de este apartado avalada a través de los proyectos presentados (entre 20 y 30 puntos)
- La candidatura cuenta con una destacada experiencia en 2 o más criterios de valoración de este apartado avalada a través de los proyectos presentados (entre 10 y 20 puntos)
- La candidatura cuenta con una destacada experiencia en al menos uno de los criterios de valoración de este apartado avalada a través de los proyectos presentados (entre 0 y 10)

3) Ideas aportadas:

- Las ideas aportadas responden de manera destacada a todas las características propuestas en este apartado (entre 20 y 30 puntos)
- Las ideas aportadas responden de manera destacada a algunas de las características propuestas en este apartado (entre 10 y 20 puntos)
- La mayoría de las ideas aportadas responden a alguna de las características propuestas en este apartado (entre 0 y 10)

B) Criterios de valoración de las propuestas de acción cultural de las candidaturas seleccionadas a desarrollar e implementar en los Laboratorios de Creación Cultural en 2023:

- Coherencia con el propósito, los objetivos y la narrativa cultural CAMINA (20 pts)
- Innovación y capacidad de renovar el ámbito cultural de la propuesta presentada (20 pts)
- Capacidad de llegar a públicos y colectivos menos habituales de la escena cultural con una propuesta multicultural e intergeneracional (20 pts)
- Innovación en las disciplinas artísticas concernidas en la propuesta (20 pts)
- Capacidad de poner en valor el espacio público y las infraestructuras culturales de los barrios de CAMINA (20 pts)

De acuerdo con los criterios específicos citados anteriormente el Comité Evaluador evaluará y propondrá para su aprobación la adecuación de la acción cultural presentada por cada asociación/fundación cultural o agrupación a desarrollar en el Laboratorio de Creación Cultural durante el año 2023.

Las asociaciones o fundaciones culturales individuales y las agrupaciones responsables de la propuesta aprobada podrán recibir por la totalidad del proyecto hasta un máximo de 13.000 € (caso de asociaciones/fundaciones individuales) o un máximo de 39.000 € (caso de agrupaciones) para gastos vinculados al desarrollo y ejecución de la acción cultural aprobada. La acción cultural presentada deberá alcanzar un mínimo de 70 puntos para considerarse aprobada

10. Valoración de candidaturas**A) Proceso de valoración para la selección de las asociaciones/fundaciones culturales o agrupaciones candidatas a integrarse en los Laboratorios de Creación Cultural.**

Una primera fase de preselección para la verificación de la documentación técnica y administrativa presentada por los candidatos/as a cargo de los Servicios Técnicos del Área de Cultura.

Una segunda fase llevada a cabo por un Comité de Selección integrado por un representante de cada uno de los socios del proyecto CAMINA más un representante del área de cultura del Ayuntamiento de Almería que elegirán las candidaturas seleccionadas de entre la relación de finalistas mediante propuesta razonada en la que se hará constar los méritos que concurren en la misma.

La valoración de las solicitudes realizada será elevada a propuesta a el/la Concejal Delegada de dicha Área, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería. Dicha propuesta deberá fijar la puntuación final de cada asociación.

B) Proceso de valoración de las propuestas de acción cultural de las candidaturas seleccionadas

El Comité Evaluador (conformado por un representante de cada uno de los socios del proyecto CAMINA, un representante del área de cultura del Ayuntamiento de Almería, y dos personas invitadas de reconocido prestigio a las sesiones de deliberación expertas en el ámbito de la gestión cultural) evaluarán y propondrán para su aprobación las acciones culturales recibidas.

La valoración de las solicitudes realizada será elevada a propuesta a el/la Concejal Delegada de dicha Área, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería. Dicha propuesta deberá fijar la puntuación final de cada acción cultural propuesta y la cantidad asignada a cada asociación/fundación cultural o agrupación.

11. Gastos subvencionables de la acción cultural

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la acción cultural aprobada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención.

Los gastos de difusión y publicidad de la acción cultural que estén relacionados con la acción cultural que se incluya en el proyecto subvencionado.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la actividad subvencionada, dentro siempre de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su reglamento. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- e. La realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- f. Los gastos de amortización.
- g. Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.
- h. El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes. I
- i. Las subvenciones o donativos a terceros. Quedan exceptuados los premios, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- j. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- k. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.
- l. Las nóminas y/o facturas correspondientes a profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de las entidades no lucrativas solicitantes.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la documentación que al efecto se regula en el art. 19 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

12. Resolución y Recursos

La resolución de concesión se notificará por correo electrónico a las entidades beneficiarias en el plazo de 7 días desde la adopción del acuerdo por el órgano competente, y se publicará igualmente en la página web municipal.

Las comunicaciones por correo electrónico sustituirán a las notificaciones y requerimientos remitidos por correo ordinario a través del Registro General municipal en los procedimientos de subvenciones vinculados a esta convocatoria.

13. Publicación

La subvención concedida se publicará en la BDNS, y para ello, el Ayuntamiento de Almería deberá remitir a esta las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Revocación y reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

El acuerdo de exigencia de reintegro será adoptado por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y documentación aportada por la entidad. Una vez adoptado dicho acuerdo, la entidad exigida dispondrá del plazo aplicable para alegaciones (15 días hábiles), tras el cual se informará al órgano concedente de la propuesta definitiva de acuerdo, que podrá ser de justificación o de reintegro total o parcial.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

15. Prerrogativas, infracciones y sanciones

La participación en las convocatorias que se efectúen conformen a las presentes bases supone la aceptación de las mismas.

En caso de duda sobre las especificaciones a presentes Bases, el Ayuntamiento de Almería, se reserva el derecho de interpretación.

En el supuesto de sanciones e infracciones, el régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I:

Narrativa y programa cultural de la iniciativa CAMINA

A continuación y con el objetivo de poder inspirar a cada candidatura en la definición de las ideas aportadas, se procede a resumir la narrativa y los tres ejes temáticos sobre los que se articula el programa cultural de la iniciativa CAMINA.

- **Concepto de la narrativa:**

“El arte de caminar. Cultura para la convivencia”

A partir del hecho de caminar, queremos fabular una nueva narración para la ciudad. Fomentar la idea de que la vida es una gran metáfora del camino y que todo pasa por valorar y disfrutar el recorrido. El concepto de la narrativa permite redescubrir la ciudad a través del propio acto que te incita a caminar.

- **Propósito y objetivos:**

Fomentar una agenda multicultural y multigeneracional, que ayude a luchar contra estereotipos y que provoque una conexión natural entre los barrios de la ciudad, que concentran el patrimonio y la identidad histórica de Almería.

Dar visibilidad a la identidad de nuestros barrios para tejer un espacio público sin fronteras y donde impere el arte de caminar, con el objetivo de afianzar las bases de una sociedad donde la imaginación y la creatividad –como formas de pensamiento– representen una herramienta fundamental con la que impulsar la idea de una nueva ciudadanía cultural.

- **¿Cómo podemos conectar las ideas aportadas en el programa cultural CAMINA?**

Se van a configurar tres ejes capaces de vertebrar la programación cultural. A continuación se describirá cada uno de ellos y servirán de inspiración para poder definir el tipo de ideas aportadas, que se requieren en el apartado 3 de la documentación técnica a presentar por cada candidatura.

1. **Un caminar por el pasado.**

Englobará todas aquellas ideas aportadas que pongan énfasis en la herencia cultural compartida y las huellas de la memoria.

Tipo de actividades: Prácticas culturales que relaten el tiempo y activen la memoria en su relación con el presente.

2. **Un caminar por el presente.**

Englobará todas aquellas ideas aportadas que pongan en valor un caminar para la convivencia y la felicidad como los valores ideales, que van a forjar nuestra idea de ciudad cultural.

Tipo de actividades: Programas educativos y dinámicas sociales que fomenten la cooperación entre barrios y personas

3. **Un caminar por el futuro.**

Englobará todas aquellas ideas aportadas que especulen sobre el futuro de la ciudad y el diseño de nuevos espacios para el encuentro.

Tipo de actividades: Prácticas culturales que promuevan la sostenibilidad, la movilidad, los nuevos lenguajes urbanos, etc.